

Ref.- SC05-16-035

ACTA Nº 35/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día SIETE del mes de MARZO del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015,

(publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de marzo de 2016 Pag. 2

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.....Pag. 3

2º.-2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 468/14. Adverso: José Rodríguez Cabeo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 194/15 y recepción del Expediente Administrativo.....Pag. 3

2º.- 3.- PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa al escrito presentado por Don Miguel Ángel López Fernández en relación a la solicitud previa de expropiación forzosa de las fincas 5827-N y 7215 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.Pag. 4

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad celebrada el día 22 de febrero de 2016.Pag. 5

3º.- 2.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 22 de febrero de 2016, relativo a la Moción presentada por IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre estudio, redacción de proyecto y construcción de pistas deportivas destinadas a parkour y otras disciplinas urbanas.Pag. 25

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente al decreto de 10 diciembre de 2015, Expte. de multa 79265702.Pag. 27

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad celebrada el día 3 de marzo de 2016.Pag. 28

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al rescate de los nichos 197 y 199 del Cementerio de Roquetas de Mar.Pag. 44

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de adecuación de borde de parcela municipal, Mirador y paso peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar.Pag. 45

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Balonmano con destino a sufragar gastos derivados de la organización del Campeonato y Copa de España de Selecciones Territoriales de Balonmano.Pag. 46

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de marzo de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016, procediéndose a la rectificación del siguiente error material detectado:

En el **Punto.- 7º.- Único** la Junta de Gobierno Local aprobó , **por error**, proceder a la “devolución de las facturas remitidas por Acuamed, con número 16VF100017 y 16VF100018 correspondientes a la tarifa de amortización y suministro de agua desalada de la Desaladora del Campo de Dalías”.

Revisado el acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2016, se observa que, **por error**, en el **Punto 7º.- 3.-** se acordó proceder a la “devolución de factura L2015/0117 correspondiente a Suministro de agua de la fase de puesta en marcha de la Desaladora de Campo de Dalías (septiembre-octubre 2015)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la corrección de los errores materiales descritos procediéndose a **dejar sin efecto** los mencionados acuerdos dándose trámite a las facturas remitidas por Acuamed con número 16VF100017 y 16VF100018 correspondientes a la tarifa de amortización y suministro de agua desalada de la Desaladora del Campo de Dalías y a la factura L2015/0117 correspondiente a Suministro de agua de la fase de puesta en marcha de la Desaladora de Campo de Dalías (septiembre-octubre 2015), previo informe de conformidad de los Servicios Técnicos Municipales, así como a dar traslado de la presente a los interesados.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Número resolución	Fecha resolución	Título	Expediente
2016/1431	2/3/2016	Resolución denegando adquisición de local de 712m2 sito en calles Benahadux, Laujar y Fondón	2016/2
2016/1432	2/3/2016	DESIGNACION REPRESENTANTE CTOU	2016/21
2016/1433	4/3/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACION CONTABLE DE MANDAMIENTOS DE PAGO 122, 123 Y 124	2016/52
2016/1434	4/3/2016	BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EXPTE. H04079IA.515	2016/59

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 468/14. Adverso: José Rodríguez Cabeo.

Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 194/15 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acto administrativo desestimatorio del escrito de reclamación patrimonial por daños frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a la entidad concesionaria de servicios de limpieza urbana Urbaser S.A., siendo evidente la denegación de lo solicitado mediante el meritado escrito por resolución expresa negativa. Expediente Responsabilidad Patrimonial nº 096/2013. Importe: 546,38 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de febrero de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 194/15 de fecha 30 de marzo 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de la reclamación frente a Urbaser S.A. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º.- 3.- PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa al escrito presentado por Don Miguel Ángel López Fernández en relación a la solicitud previa de expropiación forzosa de las fincas 5827-N y 7215 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde - Presidente de fecha 4 de MARZO de 2016.

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprueba el siguiente acuerdo, en relación con el expediente de expropiación forzosa instado por el Sr. D. Miguel Ángel López, en relación a las fincas de su propiedad sitas en los terrenos de la Variante de la Autovía de Roquetas de Mar:

"Primero.- Acordar ofrecer el pago de la cantidad de 814.547 € a D. Miguel Ángel López Fernández, cantidad ésta en la que ambas partes están de acuerdo, del total de la fijada como justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, esto es, (1.394.077,30 €), en resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, por la ocupación de las fincas de su propiedad (identificadas como registrales 5827-N y 7215) para la realización de las obras públicas que la Junta de Andalucía va a acometer a fin de llevar a cabo la construcción de la variante de la Autovía del Mediterráneo, con salida al término municipal de Roquetas de Mar, ello en cumplimiento de los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 27 de julio de 2015 y 7 de enero de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo

Segundo.- Acordar anunciar al Sr. López Fernández la consignación de la cantidad restante a la fijada como justiprecio por la CPV, esto es, 579.530,3 €, en la Caja General de depósitos del Juzgado de Primera Instancia competente al amparo de lo dispuesto en la LJV, en tanto en cuanto esté pendiente de resolución judicial los procedimientos pendientes hasta la fecha. Así mismo, se consignará junto a la antedicha cantidad, el importe de intereses legales que, en su caso, procediese abonar a D. Miguel Ángel López Fernández.”

SEGUNDO.- En el día de hoy, se recibe escrito presentado por el Sr. López Fernández, en los siguientes términos:

(...)

Segundo.- Que acepta los términos establecidos en dicho acuerdo de Junta de Gobierno, debiendo matizar que la Consignación a la que se alude en el mismo, debe realizarse a mi favor, debiendo constar en la misma como beneficiario.

Vistos los antedichos antecedentes, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en los Autos de 27 de julio de 2015 y 7 de enero de 2016, PROPONGO:

Primero.- Proceder al pago de la cantidad de 814.547 € a D. Miguel Ángel López Fernández, en los términos fijados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2016, cantidad ésta en la que ambas partes están de acuerdo, del total de la fijada como justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, esto es, (1.394.077,30 €), en resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, por la ocupación de las fincas de su propiedad (identificadas como registrales 5827-N y 7215) para la realización de las obras públicas que la Junta de Andalucía va a acometer a fin de llevar a cabo la construcción de la variante de la Autovía del Mediterráneo, con salida al término municipal de Roquetas de Mar, ello en cumplimiento de los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 27 de julio de 2015 y 7 de enero de 2016. Para ello, ha designado el interesado el número de cuenta de Cajamar ES 77-3058-0087-41-2810019459, a fin de que se realice la transferencia bancaria para pago.

Segundo.- Proceder a la consignación a favor del Sr. López Fernández de la cantidad restante a la fijada como justiprecio por la CPV, esto es, 579.530,3 €, en la Caja General de depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, más el importe de intereses legales devengados desde la incoación de expediente de expropiación por Ministerio de Ley hasta la fecha de la adopción del acuerdo de ofrecimiento de pago y anuncio de consignación de 8 de febrero de 20016, esto es, 78.590,84 €, lo que en suma consistiría en un total a consignar de 658.121,14 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería a fin de que se proceda al pago y consignación mencionados en los acuerdos primero y segundo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don José Manuel Olmo Pastor, doña Concepción Cifuentes Pastor don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, don Diego Clemente Giménez, doña Antonia Jesús Fernández Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, ÁREA DE ALMERÍA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"El pasado 28 de octubre de 2015 se celebró sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería en el que se aprobó por unanimidad el acuerdo para la modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a la normativa vigente, especial incidencia de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local y ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 y RGE núm. 24.757 se recibe en este Ayuntamiento traslado de los nuevo Estatutos para su tramitación por las Entidades Locales Consorciadas, en virtud del art. 43.1 de los Estatutos en vigor.

Como recoge el citado artículo, toda vez se produzca la aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá el expediente a información pública por el plazo de 30 días, mediante su publicación única por el Consorcio en el tablón de anuncios de las Entidades Locales consorciadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a efectos de alegaciones por los interesados. De no producirse éstas, el acuerdo inicial devendrá en definitivo.

Por cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer:

Único.- Proceder a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a la normativa vigente, especial incidencia de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y los votos favorables de los Grupos Socialista y Popular dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2º SE DA CUENTA DE LAS MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVAS A ORDENANZA REGULADORA SOBRE AUTOCARAVANAS Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO O ACOGIDA PARA LAS MISMAS (SC41-15-048 Y SC41-15-083), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentó en el Registro General de este

Ayuntamiento (Registro de entrada nº 23.022 de 26/10/2015) para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación una MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA SOBRE AUTOCARAVANAS Y LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO O ACOGIDA PARA LAS MISMAS.

ACOMPAÑA

Como documentación complementaria a la misma, y al objeto de dar a conocer al Equipo de Gobierno la existencia de ordenanzas municipales aprobada y publicadas en diferentes Boletines Oficiales de la Provincia en relación con la actividad del autocaravanismo, las correspondientes a los municipios de Huércal-Overa, Tíjola, Vejer de la Frontera, Conil de la Frontera, Cumbres Mayores, Ayamonte, Fuengirola y Rincón de la Victoria, a modo de ejemplo.

Así mismo, se adjunta la Instrucción 08A/-74 del Ministerio del Interior de fecha 28 de Enero de 2008, que recopila e interpreta en un único documento todos aquellos aspectos normativos que, relacionados con el autocaravanismo, se recogen en la legislación sobre tráfico y vehículos a motor.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicita se incorpore la documentación adjunta a la moción anteriormente presentada, dándose traslado de ésta a la Comisión Informativa correspondiente, previa la redacción por los técnicos municipales del documento que habrá de ser sometido a debate y aprobación por el Pleno de la Corporación”.

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA SOBRE AUTOCARAVANAS Y LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO O ACOGIDA PARA LAS MISMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, pero es en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, cuando se reconoce por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad en el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de Enero de 2008, 08A/-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana:

Instrucción 08A/-74, del Ministerio del Interior, sobre medidas necesarias para apoyar el desarrollo de esta práctica y regulación del uso de las autocaravanas.

3.- Parada y estacionamiento,

3.1. Vías urbanas. Deberá observarse al efecto lo dispuesto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales.

7.- Áreas de servicio o acogida

Se trata de instalaciones específicamente concebidas para dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua y lugar para el vaciado de depósitos.

A diferencia de los campamentos de turismo, las áreas de servicio o acogida proporcionan el espacio físico estrictamente necesario para estacionar el vehículo y pueden ser de titularidad pública o privada.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la

competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el Art. 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el Art. 9, que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo y medioambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación del autocaravanismo.

Decreto 164/2003, de 17 de Junio, de Ordenación de los Campamentos de Turismo, Boja, 122 de 27 de Junio.

Art.3.- Prohibición de la acampada libre.

1. Se prohíbe la práctica de la acampada libre entendida, como la instalación de albergues móviles, caravanas, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo...
2. Se entiende por acampada libre la instalación eventual de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles con intención de permanecer y pernoctar en lugares distintos a los campamentos de turismo autorizados.
- 3....En todo caso, el ejercicio de la acampada libre estará condicionado, entre otros requisitos, a la previa autorización del Municipio en cuyo término municipal se desarrolle...

Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y aprovechamiento de las playas de Roquetas de Mar.

Art. 11. Sobre el estacionamiento y circulación.

1. Quedan prohibidos el estacionamiento y la circulación de vehículos, así como los campamentos v acampadas.
2. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

Art. 45 Clases de infracciones

3. Se considerarán infracciones leves:

b) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 11

Sanciones

Art. 51. Clases de multas

a) Para infracciones leves, multas de 60,10 a 3.005 euros.

Proposición no de Ley presentada en la Comisión de Medioambiente del 15 de diciembre de 2010, con el objetivo de convertir Andalucía en el "Destino Sur del Autocaravanismo Europeo", se pretende aunar esfuerzos entre el tejido asociativo (ASANTAC), la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para unificar criterios en materia de autocaravanas. Es necesario corregir disfunciones e impulsar las medidas precisas para impulsar este sector socioeconómico emergente. Se deben diferenciar los términos estacionar y acampar, y sobre todo consensuar las normativas municipales para crear ordenanzas reguladoras que atendiendo a las normas de rango superior favorezcan y promuevan un nuevo sector económico ubicado dentro del turismo sostenible y comprometido con el medioambiente. Propuesta presentada por el Grupo Socialista y apoyada por el Grupo Popular en el Parlamento de Andalucía.

Es necesario que el Ayuntamiento lleve a cabo una regulación de esta actividad, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe a nivel municipal, con el fin de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de empleo.

Por nuestra parte entendemos que la actitud de nuestro municipio en esta materia es de pasividad, pasividad por la no aplicación de la Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de playas, y que afecta a las acampadas prolongadas en la zona de Las Palmerillas y Playa Serena, pasividad ante la no creación de una ordenanza reguladora del estacionamiento de caravanas en vías urbanas y pasividad por la no creación de un área de servicio o acogida de las mismas, todo ello de competencia municipal.

Así lo venimos denunciando desde largo tiempo tanto el PSOE, como los responsables de Campings y vecinos en general, molestos por el aparcamiento indiscriminado de autocaravanas y la negativa municipal a afrontar su regulación y adecuación.

Insistimos, la acampada regulada y con infraestructuras suficientes y adecuadas atraería un turismo de calidad, para ello desde el ámbito municipal se debe hacer un esfuerzo por regular una utilización racional del espacio de estacionamiento y acampadas de las autocaravanas, que cada vez más visitan nuestro municipio, más de 100 el pasado fin de semana, estacionadas en playas, vías urbanas, sin servicios ni control alguno, lo que a su vez perjudica la imagen de nuestro municipio.

Nuestras propuestas reiteradas una vez más, aprobadas y no ejecutadas hasta el momento, son las siguientes:

- La aplicación de la normativa municipal vigente (la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de Playas en nuestro Municipio), con la instalación de carteles específicos sobre prohibición de acampar y el seguimiento y la vigilancia de los mismos.
- La creación de una ordenanza municipal para el estacionamiento de autocaravanas en vías urbanas, que se acoja a todas las órdenes de rango superior y que tenga en cuenta todas las directrices marcadas por la proposición no de Ley que en este momento se está llevando a cabo en el Parlamento de Andalucía.
- La creación de un área de servicio o acogida, que puede favorecer la prolongación de la temporada turística (turismo de invierno), el incremento de la oferta de servicios de nuestro municipio, la creación de puestos de trabajo para el mantenimiento de dichas áreas de acogida y la potenciación del comercio local. Esta debe ajustarse a las indicaciones que sobre la construcción de estas áreas hay establecidas, estar situadas en lugares próximos al centro o de los medios públicos de transporte, suelo llano, lugar tranquilo y seguro, dimensiones de las plazas, con arquetas a la red de alcantarillado para vaciar los depósitos de los váteres químicos, así como suministro de agua y luz.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:
ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas.

2.- Creación de una Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de autocaravanas en vías urbanas.

2.- Realice las modificaciones presupuestarias correspondientes para la puesta a disposición de los fondos económicos necesarios para la construcción de un Área de servicio o acogida para autocaravanas.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta informe del Jefe de la Policía que copiado literalmente dice:

"En contestación a sus escritos de fecha 23 de noviembre de 2015 y 08 de febrero de 2016, en el que solicita estudio e informe de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación a la creación de Ordenanza Municipal y la creación de un área de servicio o acogida para las autocaravanas, le informo:

ÚNICO.- Que actualmente por parte de este Jefatura se está realizando estudio para la confección de Ordenanza Reguladora de Autocaravanas, así como ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de estas.

Dando instrucción para su cumplimiento, al personal policial, en referencia a lo preceptuado en el apartado 3.1 (Parada y Estacionamiento en Vías Urbanas) según la Instrucción 08A/74 del Ministerio del Interior en cuanto a los vehículos autocaravana".

La señora Cifuentes pregunta en cuanto tiempo se terminará el citado estudio,

respondiendo la señora Presidente que en cuanto se termine se traerá a Comisión para que entre todos se pueda redactar la ordenanza más oportuna para el municipio, por lo que la señora Cifuentes dice que en este caso solicita dejar la moción sobre la mesa y retomarla una vez se termine el estudio.

La Comisión, a petición del grupo Socialista y por unanimidad de los grupos municipales, dictamina dejar el asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

3º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SEGURIDAD VIAL EN VÍAS URBANAS (SC41-15-056), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

RELATIVA A LA SEGURIDAD VIAL EN VÍAS URBANAS: ELIMINACIÓN DE PALMERAS Y FAROLAS PRÓXIMAS A PASOS DE PEATONES

En el Acta de Pleno de la Sesión nº 35/02, extraordinaria y urgente, de fecha 11 de diciembre de 2002, se recoge la aprobación de la Propuesta del Presidente de la Corporación relativa a la aprobación del proyecto de ampliación de plataforma y desdoblamiento de la Carretera de Alicún, A-391, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación de la obra por el procedimiento de urgencia.

Según la exposición de motivos del acuerdo, el día 27 de noviembre del año 2001 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la transferencia de la titularidad del tramo correspondiente de la vía urbana y travesía de la Ctra. de Alicún, desde el municipio hasta la rotonda del núcleo de El Parador.

Con objeto de conocer, por una lado la solución técnica más conveniente para el citado viario, y por otro, el coste de su ejecución económica, se convocó a concurso (B.O.P. de 17 de septiembre del 2002) la asistencia técnica para la redacción del proyecto correspondiente a la reforma de esta vía. siendo seleccionado el proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos. Canales y Puertos Don Pablo Nieto Mazarrón, en nombre de General de Galería Comerciales S.A., que resultó ser la adjudicataria.

Según el tenor literal de la propuesta "procede la adopción de medidas urgentes, que se contraen en estos momentos a duplicar la calzada de forma que existan dos carriles de circulación en cada sentido, en vez de un solo carril de sentido como hay actualmente, procediendo a efectuar los reajustes presupuestarios necesarios, para la financiación de la obra, sin perjuicio de que se prevea la colaboración de particulares mediante aportación económica para la financiación de la misma, tal y como se prevé en la Legislación de Carreteras."

Esta introducción a la moción que ahora presenta el Partido Socialista sirve de argumentario para poner de manifiesto que la configuración actual de la Carretera de Alicún tiene su origen en una actuación estrictamente municipal y en una decisión política del Equipo de Gobierno del Partido Popular que aprobó el proyecto técnico de creación de la mediana y de colocación en ella de decenas de farolas y palmeras que. lejos de servir de ornato se han convertido en trampas mortales para los peatones, al actuar de pantallas visuales para los conductores que transitan la vía.

Lamentablemente, esta situación creada en la Carretera de Alicún, no es única y ha tenido réplicas en la Avenida de Carlos III de Aguadulce tras su cesión al Ayuntamiento por parte del Ministerio de Fomento el 14 de mayo de 2003, en el tramo de la Avenida de Alicún en su recorrido hasta la rotonda de El Faro en el Puerto de Roquetas de Mar, o en la Carretera de La Mojonera hasta el Barrio de Los Platos.

Y decimos lamentablemente, porque por causa de esa decisión política han sido muchas las

personas que han visto perder su vida en esas calzadas y muchas más las familias que han visto truncada la felicidad de un hogar al haber perdido a seres queridos por una decisión humana y una imprevisión técnica.

En reiteradas ocasiones los partidos políticos de la oposición hemos pedido al Equipo de Gobierno los datos numéricos de los accidentes habidos en estas vías urbanas o la elaboración de un estudio de los puntos negros en los que los accidentes son más frecuentes. Y reiteradamente el Partido Popular ha evitado dar información al respecto, no sabemos muy bien por qué razones. Desde el Partido Socialista decimos que el tiempo de espera se ha agotado, que los números importan ya poco, que basta con la muerte de una sola persona para que los responsables políticos asumamos nuestra responsabilidad y pongamos remedio a lo evitable. Los accidentes están ocurriendo no por causas naturales inevitables sino por causas terrenales fruto de una decisión humana. Y si la decisión humana ha sido equivocada, no queda otra que corregirla y enmendarla, máxime si en ello va lo más sagrado que tiene una persona: su propia vida.

Y no es excusa para no cambiar el estado de las cosas decir, como dicen los responsables políticos del Partido Popular en Roquetas, que los atropellos se producen por exceso de velocidad de los conductores o, incluso, por culpa de la propia víctima atropellada.

Ante estas afirmaciones no cabe otra que acudir a los datos de la Dirección General de Tráfico, que en la dirección web <http://rcvista.dgt.es/es/multimedia/infografia/2015/0706-Distancia-reaccion-y-frenado-campo-futbol.shtml#.ViYASH7hCUk>, facilita una sencilla gráfica en la que recoge las distancias mínimas de reacción y frenado que recorre un vehículo en función de su velocidad.

Así, si partimos de que la velocidad de circulación permitida, pongamos por ejemplo la Carretera de Alicún, es de 50 Km por hora, los datos facilitados por la DGT nos dicen que la distancia de reacción (esto es. la recorrida en el tiempo que el conductor tarda en percibir el peligro) será de 14 metros; en tanto que la distancia de frenado (la recorrida desde que se pisa el freno hasta que el vehículo se detiene) será de 10 metros, por lo que el vehículo habrá recorrido un total de 24 metros desde que el conductor ve al peatón hasta que queda completamente parado.

Hablamos por tanto de que el conductor necesita 24 metros para frenar su vehículo y evitar el accidente. Esto en condiciones de máxima visibilidad y sin obstáculos.

Si comparamos estos datos con las distancias reales que se dan en nuestras vías urbanas de Carretera de Alicún, Avenida Carlos III o Avenida de Alicún, comprendemos rápidamente por qué se producen tantos accidentes por alcance de peatones. En ninguno de los pasos de peatones que atraviesan esas vías se cumple la distancia mínima de frenada imprescindible para evitar los atropellos cuando el peatón cruza la calzada. Ni siquiera cuando el conductor circula respetando la velocidad permitida (50 Km/h). Y ¿cuál es la razón? Pues sencillamente porque a 50 km por hora la sucesión de palmeras y farolas se convierte en una sólida muralla que impide ver al peatón antes de los 24 metros preceptivos, y cuando se llega a la última palmera o farola antes del paso de peatones ¡ya es demasiado tarde para impedir el atropello!, pues la distancia es escasamente de 3-5 metros.

Por eso, desde el Partido Socialista no podemos compartir, y es más condenamos, las palabras de aquellos que hacen culpables de los accidentes a las víctimas que los sufren. Porque si hay algún responsable de los accidentes este podría ser la propia Administración y sus dirigentes que han creado el peligro que está detrás de los mismos.

Pues aun asumiendo que en algunos casos pueda existir una conducta culposa del conductor del vehículo, en concreto por una velocidad superior a la permitida, en estos supuestos no hay duda de que en la producción del accidente concurren dos culpabilidades: la del Ayuntamiento y la del conductor. Sin embargo hay una diferencia entre ambas: la culpabilidad y consiguiente responsabilidad del Ayuntamiento será demostrable fácilmente, porque en el atestado policial debería constar las características incorrectas de la vía, mientras que el exceso de velocidad del conductor, aun siendo presumible, no siempre será demostrable, con lo cual la culpa concurrente o compartida de Administración y conductor muchas veces se convertirá en culpa exclusiva del Ayuntamiento. Y lo lamentable de esta situación es que podrán pagar por la irresponsabilidad de los

dirigentes políticos que se niegan a poner soluciones, los técnicos municipales responsables de la vialidad municipal. Y lo harán por responsabilidad personal, tanto penal como patrimonial o económica. Cuando en un accidente de circulación se producen lesiones personales más o menos graves, y más aún cuando ocurre el fallecimiento de una persona, es muy probable que se inculpe penalmente al funcionario técnico que ha dirigido las obras de instalación del obstáculo o que es el responsable de su conservación. Estas imputaciones penales a técnicos municipales por obras públicas mal proyectados y/o mal ejecutados, ya han acontecido en otros lugares al haberse producido fallecimientos o lesionados graves.

Pero si no fuera suficiente argumento, la propia Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas establece en su artículo 6 que "Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos..." y qué duda cabe que las palmeras y farolas colocadas por el Ayuntamiento en las medianas de las vías urbanas de este municipio son objetos que ponen en peligro la circulación de peatones, como lo demuestran las decenas de atropellos habidos desde su colocación.

Con lo que acabamos de exponer, y con la finalidad de reducir los accidentes de tráfico por causas imputables al Ayuntamiento y a su personal técnico, es imprescindible que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para acabar con el goteo de accidentes en las vías de comunicación bajo la competencia municipal. Con ello se conseguirán tres objetivos muy importantes: En primer lugar, y lo más importante, se evitarán accidentes de tráfico por esta causa, salvándose vidas; en segundo lugar se reducirán las previsibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento; y, por último, se evitarán posibles denuncias o querellas penales por este motivo contra técnicos y políticos municipales.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que, sin necesidad de más trámites, ni haciéndolo depender de aprobación de Plan de Movilidad alguno, se procede de manera inmediata, y en el plazo máximo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo, a retirar las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente se encuentren colocadas a menos de 25 metros de pasos de peatones en las medianas de las vías urbanas de la Avenida Carlos III, Avenida de Alicún, Carretera de Alicún y Carretera de la Mojonera, dando cumplimiento de ese modo a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico en orden a distancias de frenada de vehículos en vías rodadas.
2. Que por parte de los servicios técnicos municipales, o empresa a la que se encargue el trabajo, se proceda a la replantación de la vegetación retirada y a la ubicación de las farolas desinstaladas en otros puntos del municipio, ayudando con ello a su embellecimiento e iluminación.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones".

Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice: "A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar sobre la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 22 de octubre de 2015 y RGE núm. 23.500, relativa a seguridad vial en vías urbanas: eliminación de palmeras y farolas próximas a pasos de peatones, es por lo que en participarle para su conocimiento y a los efectos indicados los siguientes extremos:

1.- Que si bien el Plan de Movilidad Urbana se encuentra en fase de información por parte de los técnicos municipales intervinientes en la redacción del mismo, el equipo de gobierno transmitió su preocupación e inquietud respecto al tema de la seguridad vial solicitando el desarrollo

de este apartado, si se encontraba informado de manera favorable. Como quiera que el referido apartado está finalizado, se han iniciado los trabajos para su desarrollo. Para ello se está contado con la colaboración de la empresa redactora del PMUS, debido al nivel de conocimiento sobre la situación actual en nuestra ciudad de la referida materia.

2.- El trabajo que se está desarrollando abarca una mayor espectro que la eliminación de palmeras y farolas próximas a pasos de peatones. Incluye, entre otras medidas: moderar la velocidad del tráfico, mejorar la señalización horizontal y vertical, mejorar la iluminación y recolocación de puntos de luz en pasos de peatones, eliminación de efectos pantalla, mejorar la visibilidad en pasos de peatones, supresión de pasos de peatones y semaforización de pasos de peatones.

3.- Se están examinando todos y cada uno de los pasos de peatones que forman parte de la red viaria principal de nuestro municipio: Avda. Carlos III, Ctra. de Alicún, Avda. de Roquetas y Avda. Sabinal. De los datos que se obtengan en el citado estudio, así como los que resulten de cruzar la información contenida en el PMUS, los datos aportados por la Jefatura de la Policía Local y la DGT en materia de tráfico, así como los arrojados por el exhaustivo estudio de campo en cuanto a flujos de peatones y tráfico, determinarán aquellos sobre los que actuar y que medidas implementar.

4.- Por último, indicar que para determinar la distancia de eliminación de elementos verticales que pudieran producir efecto pantalla (mobiliario urbano como farolas y palmeras) se empleará la fórmula establecida para calcular la distancia de parada".

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que debido al largo periodo desde que fue presentada la Moción en octubre de 2015 se han ido sucediendo diversas actuaciones por lo que la Moción ha quedado obsoleta, respondiendo la señora Presidente que en efecto se encuentra en proceso de adjudicación la contratación de las obras por urgencia de las Actuaciones para la Mejora de la Seguridad Vial cuyo proyecto fue dictaminado en la Comisión Informativa de 18 de enero del presente año.

Por todo lo cual, el Grupo Socialista retira el presente punto del Orden del Día.

4º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA PROPUESTA PARA EL ESTUDIO, REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS DESTINADAS A LA PRÁCTICA DE PARKOUR Y OTRAS DISCIPLINAS URBANAS (SC41-15-059), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA EL ESTUDIO; REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS DESTINADAS A LA PRÁCTICA DE "PARKOUR" Y OTRAS DISCIPLINAS URBANAS

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parkour se trata de una disciplina deportiva que combina el desplazamiento con el uso de saltos para superar ciertos elementos. En esta actividad, el esfuerzo físico y la motivación para superarse y realizar mejores saltos es constante en los jóvenes que la practican. En los últimos años se ha incrementado el número de participantes de esta disciplina en el municipio y en el área comarcal.

Esta disciplina deportiva puede englobarse dentro de los denominado "deportes o disciplinas urbanas" como el skate, el patinaje o el BMX. Todas estas actividades comienzan a tener cada vez más seguidores en el municipio, e igualmente constituyen nuevas alternativas de ocio para los jóvenes, pudiendo compartir espacios e instalaciones, aunque cada una con requerimientos específicos.

El incremento de participantes ha propiciado la creación de grupos que vienen reclamando un lugar diseñado para poder practicar esta disciplina. Actualmente practican en la calle sin tener un

lugar pensado y con trazados específicos, con los posibles consiguientes problemas de seguridad y conflictos de convivencia.

Dentro de la búsqueda de nuevas actividades de ocio y deporte alternativas en el municipio, este grupo municipal en colaboración con uno de los grupos de Parkour de la provincia, Línea Recta, hemos realizado una recogida de firmas apoyando la búsqueda de apertura de este tipo de espacios públicos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente en la construcción y equipamientos de este tipo en base a lo estipulado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a solicitar informe a los servicios técnicos municipales para la determinación de espacios, de propiedad municipal, que puedan ser destinados a alojar, parcial o íntegramente, instalaciones deportivas destinadas a la práctica del Parkour, así como el skate, patinaje y en su caso BMX.
2. Posteriormente proceder a la redacción de un proyecto de construcción y posterior ejecución, en una de las parcelas seleccionadas, de una instalación deportiva destinadas a la práctica del Parkour, así como el skate, patinaje y en su caso BMX, garantizando su acceso libre y gratuito a la misma”.

Consta informe del Técnico de Administración de la Ciudad que copiado literalmente dice:

“A requerimiento de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar sobre la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en fecha 23 de octubre de 2015 y RGE núm. 23.632, relativa al estudio, redacción de proyecto y construcción de pistas de Parkour y otras disciplinas, es por lo que en participarle para su conocimiento y a los efectos indicados los siguientes extremos:

1.- Que los nuevos espacios que se encuentran en ejecución, como el C. D. LAS MARINAS o el PARQUE LOS BAJOS cuentan con instalaciones de Skate de primer nivel, diseñadas y ejecutadas por la principal empresa española dedicada a este tipo de instalaciones, considerándose atendida la demanda existente en la citada materia.

2.- En cuanto a la disciplina denominada Pakour, no consta asociación alguna en el registro municipal, ni petición realizada a este Ayuntamiento a través del registro municipal o directamente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en las reuniones que mantiene con usuarios, según consultas efectuadas. Por lo que el técnico que suscribe el presente considera que toda vez se produzca esta demanda se proceda a estudiar si se considera necesaria su ejecución teniendo en cuenta la filosofía que implica dicha práctica de desplazamientos a través de la ciudad, explorar nuevos entornos urbanos, etc”.

El Sr. Yakubiuk entrega documento en fotocopia de recogida de firmas; manifestándose que, en cuanto al primer punto de la Moción y dado el tiempo transcurrido desde la presentación de la Moción (octubre de 2015) y en base al informe emitido por el Técnico de Gestión de la Ciudad, el apartado referido al Skate, desea enmendar la moción en esos términos.

La señora Secretaria informa que deberá presentar la enmienda por escrito en el plazo de 24 horas.

La señora Presidente manifiesta que solicitará un informe jurídico sobre la responsabilidad del Ayuntamiento por las actuaciones en zonas públicas de los interesados.

[A la fecha de redacción de la presente acta (26 de febrero de 2016), no se ha recibido en esta Secretaría de la Comisión la citada enmienda].

Sometido el punto a votación con la enmienda verbal introducida por el Sr. Yakubiuk, la Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada moción, por lo que se dictamina la Moción con la enmienda

introducida, reducida por tanto a la propuesta numerada 2, consistente en la redacción de un proyecto de construcción y posterior ejecución de la instalación deportiva destinada a la práctica de Parkour y otros.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA REDACCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y LA CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS VACÍAS (SC41-15-060), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“MOCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y LA CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS VACÍAS EN MANOS DE BANCOS Y FONDOS FINANCIEROS

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.es Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto lo estipulado en el Art. 13 de la LEY 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, donde se determina que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, además de lo estipulado en el artículo 10 del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Que estos planes tendrán como mínimo los siguientes contenidos:

- La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Visto que Roquetas de Mar cuenta con una problemática habitacional que debe ser atendida en sus múltiples variables como pueden ser:

El problema de los desahucios de personas y familias que no pueden hacer frente a las hipotecas.

El alto precio de las viviendas así como la inexistencia de crédito y de opciones de alquiler accesible para acceder a una nueva vivienda, siendo este último aspecto el alquiler social, subvencionado y con garantías, el que supone la modalidad predominante en Europa, frente a la vivienda en propiedad.

La existencia cada vez mayor de infraviviendas tanto en suelo no urbanizable (cortijos sin servicios entre invernaderos), como de hacinamiento y falta de mantenimiento en edificaciones

plurifamiliares en suelo urbano (Las 200 Viviendas).

La existencia de un parque de viviendas y barriadas tradicionales que necesitan planes de rehabilitación (Barrio Bajo, Poblados de Colonización, El Puerto, etc).

La problemática específica de las malas calidades de la obra nueva reciente, sobre todo en la tipología plurifamiliar, que ante el creciente afloramiento de patologías ponen en jaque la delicada situación económica de las Comunidades de Propietarios de nuestro municipio.

Que paradójicamente el municipio de Roquetas de Mar alberga uno de los más grandes parques de viviendas vacías, que suponen no sólo una paradoja frente a la demanda de vivienda antes mencionada, sino que suponen un problema económico, urbanístico y de seguridad de primer orden ante la existencia de barrios y zonas prácticamente deshabitadas y con escaso mantenimiento edilicio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

MOCIÓN

1. Redactar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo para el municipio de Roquetas de Mar en los términos establecidos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Este plan contendrá, además de lo estipulado en el texto de la Ley antes mencionada, los siguientes aspectos:
 - a. El impulso a la política del alquiler, tanto de forma libre como protegido, de modo de poner en uso el abultado parque de vivienda existente.
 - b. La consecución de un parque público municipal de viviendas protegido con destino al alquiler, preferentemente producto de la reconversión de vivienda libre (cesión, canje, etc.) y solo como segunda opción la construcción de nuevas viviendas destinadas al régimen de alquiler público protegido.
 - c. Atajar la problemática de los desahucios así como el alojamiento temporal de familias en situaciones de vulnerabilidad, a través de dos mecanismos a recoger en este plan: Estableciendo un Reglamento de acceso a la vivienda pública municipal para garantizar el efectivo derecho de vivienda a los ciudadanos de Roquetas de Mar que necesiten acceder a este tipo de vivienda. Creando una Comisión Municipal Especial Mixta de Seguimiento de desahucios, con el objeto de buscar alternativas y soluciones a los desahucios de las familias por motivos económicos, como ya se viene implementando de forma creciente en varios municipios españoles.
2. Proceder a realizar un censo municipal de viviendas vacías en manos de personas jurídicas tales como bancos, financieras, fondos, inmobiliarias, etc, detallando el estado y situación de las mismas.

Consta informe emitido por la T.A.E. Planificación y Gis, que copiado literalmente dice:

"INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ROQUETAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA REDACCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y LA CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS VACÍAS EN MANOS DE BANCOS Y FONDOS FINANCIEROS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de noviembre de 2015, se informa lo siguiente:

Primero.- La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda), establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Segundo.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la

Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, reconoce en el apartado 1.1.3 de la Memoria la necesidad de dotar al Ayuntamiento de instrumentos para desarrollar "una política más activa de intervención en el mercado del suelo que permita la ejecución de Programas de Viviendas de cualquier Protección Pública", y además de reservar el 30% de la edificabilidad residencial de cada área de reforma interior o sector con uso residencial en suelo urbano o urbanizable, prevé el apoyo municipal a la promoción de vivienda protegida con el destino a tal fin del 10% del aprovechamiento medio de las áreas de reparto delimitadas en suelo urbano no consolidado en áreas localizadas especiales.

Tercero.- Es el propio artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, el que señala que los municipios elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo en coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, por lo que al estar la Consejería de Fomento y Vivienda elaborando el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020, sería conveniente esperar a la entrada en vigor del mismo para poder incorporar de manera coordinada las actuaciones que en él se desarrollen.

Cuarto.- La elaboración de un censo de viviendas vacías en manos de bancos, financieras, fondos, inmobiliarias, etc. requiere el acceso a una serie de información y de unos recursos que no están disponibles para los servicios técnicos municipales, y que, en cualquier caso, sería conveniente incardinar dentro del análisis del parque de viviendas existentes que se incorpore al Plan Municipal de Vivienda y Suelo".

El Sr. Yakubiuk, desea enmendar la moción en cuanto a los apartados a, b y c del punto primero, hasta tanto se apruebe el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020. [A la fecha de redacción de la presente acta (26 de febrero de 2016), no se ha recibido en esta Secretaría de la Comisión la citada enmienda].

La Comisión, con la enmienda verbal introducida por el Sr. Yakubiuk, y con la abstención del Grupo Socialista, los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción en cuanto a la realización de un censo municipal de viviendas vacías en manos de personas jurídicas (bancos, financieras, fondos, inmobiliarias, etc).

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 22. 2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA ZONA VERDE PUBLICA ENTRE CALLES FRAY LEOPOLDO, TRENTO, VENECIA Y PLATINO (SC41-15-063), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ZONA VERDE PUBLICA SITA ENTRE CALLES FRAY LEOPOLDO, TRENTO, VENECIA Y PLATINO DE AGUADULCE

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de la parcela de equipamiento de espacios libres Públicos sita entre las calle Fray Leopoldo, Trento, Venecia y Platino, dentro de Suelo Urbano Consolidado.

Cursada visita a la parcela se reciben quejas y propuestas de vecinos de la zona sobre la necesidad de acometer labores de mejora del espacio así como reorganización del mismo para dar respuesta a la demanda de esparcimiento, sobre todo, de la población infantil.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto, y posterior ejecución de obra, para la reordenación de la parcela de espacios libres sita en calle Fray Leopoldo, Trento, Venecia y Platino, adecuando el parterre central circular como zona para instalación de juego infantil, con suelo de losetas de caucho, así como la transformación de los dos parterres de tierra existentes en cercanía a la calle Platino, en jardinera en un caso y en zona de ejercicios en el otro (también con suelo elástico).
2. Proceder a la reparación del mobiliario urbano en mal estado, de las pérdidas de agua de la red de riego, del cierre de arquetas eléctricas y refuerzo de las labores de limpieza y jardinería de la zona.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

"La propuesta que se describe actúa en su totalidad sobre un cauce público, BARRANCO DE LA ESCUCHA, por lo que este Ayuntamiento no es titular de esta parcela, si, le corresponde realizar el mantenimiento y conservación desde la ejecución del encauzamiento y construcción de las obras de defensa por encontrarse dentro de suelo urbano. Cualquier modificación sobre lo existente deberá contar con autorización del órgano que le compete, Comisaria de aguas de la JUNTA DE ANDALUCÍA".

La Comisión, con la abstención de los grupos Tú Decides y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto favorable de los grupos IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA CALLE SANTANDER (SC41-15-064), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA CALLE SANTANDER EN ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de la vía pública denominada "Calle Santander" sita en Roquetas de Mar, discurriendo por Suelos Urbanos Consolidados. Esta vía presenta un muy mal estado en el asfaltado, siendo además habitual su inundación en días de lluvias, como se pudo comprobar por las incidencias del pasado día 22-9-2015.

Además la misma presenta serios problemas en la circulación de vehículos, debido a la falta de ordenación de los carriles y aparcamientos en dicha vía, lo que produce retenciones, cruces e incidentes ya que la misma soporta un elevado caudal de tráfico.

Se hace necesario a su vez acometer la mejora de las condiciones de accesibilidad de las aceras de la vía así como de los pasos peatonales, así como del alumbrado público.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto, y posterior ejecución de obra, de los trabajos de reurbanización para la mejora de la calle Santander en Roquetas de Mar, al menos en el tramo comprendido entre Av. José Amat Benavides y Av. Pintor Rosales, procediendo a la ejecución de nuevas infraestructuras (recogida y canalización de pluviales, de aguas residuales, agua potable,

etc), de la mejora de accesibilidad en aceras (ensanche), ordenación de los carriles de calzada, aparcamientos, alumbrado público y asfaltado.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

“La calle de referencia precisa de la mejora de infraestructura que se propone, encontrándose incluida en las actuaciones previstas en el ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD”.

El Sr. Yakubiuk pregunta cuando se harán estas mejoras, respondiendo la señora Presidente que dentro de la planificación del Área, se hará de forma integral por zonas.

La señora Fernández manifiesta que debería efectuarse de forma generalizada.

La Comisión, con la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto favorable de los grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular, del que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que vota negativamente, dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

8º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE SIERRA DE GATA (SC41-15-066), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO LA CALLE SIERRA DE GATA EN ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de la vía pública denominada “Calle Sierra de Gata” sita en Roquetas de Mar, discurriendo por Suelos Urbanos Consolidados. Esta vía presenta recurrentes incidencias de anegamientos en días de lluvias, no especialmente intensas, como las que se han producido en semanas pasadas en nuestro municipio.

Que es necesario por este motivo proceder a la revisión de la red de saneamiento existente, con especial interés en los de recogidas de aguas pluviales, y en su caso proceder a su reparación, sustitución o ampliación, siendo esta una competencia del ayuntamiento según lo regulado en el artículo 25.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la revisión del estado de la red de saneamiento pluvial de la calle Sierra de Gata del T.M. de Roquetas de Mar y en su caso proceder a la redacción de un proyecto, y posterior ejecución de obra, de los trabajos de mejora de dicha infraestructura para evitar sucesivas inundaciones de la misma”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice:

“La calle de referencia actualmente no cuenta con red separativa de saneamiento para recogida de aguas pluviales, por lo que en episodios de lluvias intensas o fuertes la referida vía se acumulan importantes embalses de agua, sin llegar a producir daños algunos. La calle Sierra de Gata, está incluida en el estudio de solución de recogida de pluviales de esta urbanización, una vez ejecutado este proyecto quedara resuelta esta incidencia”.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos, Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo

Popular, dictamina favorablemente la citada moción, en el sentido de proceder a la revisión de la red de saneamiento pluvial de la calle Sierra de Gata para en su caso se redacte proyecto y ejecución de la mejora de las citadas infraestructuras.

A la pregunta del Sr. Yakubiuk, la señora Presidente responde que se va a ejecutar la Balsa de Tormentas correspondiente a esta zona y que se va a ampliar a diversas calles colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

9º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE CERVANTES (SC41-15-067), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE CERVANTES EN ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de la vía pública denominada "Calle Cervantes" sita en Roquetas de Mar, del número 1 al 49 aproximadamente, discurriendo por Suelos Urbanos Consolidados. Esta vía presenta recurrentes incidencias de anegamientos en días de lluvias, no especialmente intensas, como las que se han producido en semanas pasadas en nuestro municipio.

Que es necesario por este motivo proceder a la revisión de la red de saneamiento existente, con especial interés en los de recogidas de aguas pluviales, y en su caso proceder a su reparación, sustitución o ampliación, siendo esta una competencia del ayuntamiento según lo regulado en el artículo 25.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la revisión del estado de la red de saneamiento pluvial de la calle Cervantes (Nº 1 a 49) del T.M. de Roquetas de Mar y en su caso proceder a la redacción de un proyecto, y posterior ejecución de obra, de los trabajos de mejora de dicha infraestructura para evitar sucesivas inundaciones de la misma”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice:

“La calle de referencia actualmente no presenta ninguna deficiencia en lo que se refiere a la red de alcantarillado, ni tampoco consta en este servicio municipal anomalía alguna en épocas de lluvias, esta calle dispone de una pendiente natural que desagua correctamente sin que se produzcan embalses de consideración en la vía pública”.

El Sr. Yakubiuk dice que a pesar del informe de los Servicios Técnicos, hay vecinos que han solicitado esta revisión porque se producen embalses.

La señora Presidente manifiesta que su grupo votará desfavorablemente en base al informe técnico.

La Comisión, con la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto favorable de los grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular, del que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que vota negativamente, dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

10º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA Y LA AVDA. CÁMARA DE COMERCIO (SC41-15-073), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA Y LA AVDA. CÁMARA DE COMERCIO

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recibidas quejas de vecinos residentes en el entorno de la Av. Pedro Muñoz Seca (antigua U.E. 10) y la zona cercana al palacio de congresos de Aguadulce (Sector 44 del PGOU) sobre la insuficiencia de escaleras de conexión entre estas dos zonas urbanizadas, dado que la primera se sitúa en una rasante superior que la segunda.

Atendiendo el gran tráfico peatonal existente entre dichas zonas, ya que la primera, de marcado carácter residencial, hace uso de los equipamientos comerciales y públicos situados en la segunda (CEIP Virgilio Valdivia, parque infantil y supermercado) y que los tramos de escaleras son insuficientes y no adaptados a la normativa vigente de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

Que en visita a la zona con los vecinos se ha podido comprobar que existe espacio suficiente para poder plantear nuevos tramos de escalera y rampas, así como la adaptación de las existentes, como puede ser a lo largo del desnivel existente entre la Avda. Cámara de Comercio y calle Paul Casáis, así como en el tramo sin salida de calle Federico Chueca, actualmente sin urbanizar, figurando estos dos ámbitos en el PGOU como viario público.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

Proceder a las actuaciones necesarias para mejorar la conexión peatonal, a través de itinerarios peatonales accesibles, entre la zona de la Av. Pedro Muñoz Seca (antigua U.E. 10) y la zona cercana al palacio de congresos de Aguadulce (Sector 44 del PGOU), previos informes técnicos y de no incumplimientos de deberes urbanísticos de las empresas urbanizadoras, con al menos las siguientes intervenciones.

1. Construcción de nueva escalera y rampa, según normas de accesibilidad, situado en la proyección de la calle Ministro Rafael Barco, para salvar el desnivel existente entre calle Paul Casals y Avda. Cámara de Comercio. En dichas vías, próximo a este grupo de escalera y rampa, se dispondrán pasos peatonales.
2. Adaptación de la escalera existente entre calle Paul Casals y Avda. Cámara de Comercio, frente a supermercado, para el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad en los espacios urbanizados (Escalera y rampa).
3. Urbanización y construcción de escalera y rampa peatonal en el tramo final sin salida de la calle Federico Chueca para su conexión con Avda. Cámara de Comercio, con instalación de paso peatonal sobre esta avenida cercano a su punto de salida”

Consta informe del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice:

“1.- Con fecha 29 de octubre de 2015 y RGE núm. 23.971, se recibe escrito remitido por vecinos de la zona Avda. Pedro Muñoz Seca en el que se solicita la ejecución de una calle,

concretamente el tramo que uniría calle Federico Chueca con Avda. Cámara de Comercio para facilitar los accesos al CEIP VIRGILIO VALDIVIA. Personados en la zona para el estudio de la citada propuesta se comprueba la necesidad de buscar una solución técnica a fin de ejecutar la misma dado los flujos de tráfico actuales, pues el acceso al citado centro escolar desde la Avda. Pedro Muñoz Seca se produce a través de la calle Federico Chueca, la cual es de un solo sentido (incorporación a la Avda. Cámara de Comercio), por lo que para regresar a la Avda. Pedro Muñoz Seca se hace necesario recorrer toda la Avda. Cámara de Comercio en sentido descendente hasta enlazar con la Avda. Carlos III y desde ahí, hacer la rotonda para iniciar la subida a la Avda. Pedro Muñoz Seca.

2.- Que el ámbito de actuación propuesto se contempla en el PGOU como viario público.

3.- Por ello, y dada la nueva demanda que genera el emplazamiento del CEIP VIRGILIO VALDIVIA, es por lo que se ha procedido a encargar el estudio de la solución técnica que permita la ejecución de la citada conexión, lo que posibilitará tanto el acceso peatonal como el tráfico rodado.

4.- En cuanto al acceso de la calle Maestro Rafael Barco a la Avda. Cámara de Comercio, se considera que existe alternativa peatonal accesible. No obstante, se ha solicitado al Arquitecto Técnico Municipal, estudie la referida situación”.

El Sr. Clemente manifiesta que le consta que esta petición proviene de un ciudadano que presentó un escrito relativo al contenido de la moción y que entre todos debería estudiarse el tema.

El Sr. Yakubiuk solicita copia del citado escrito, respondiendo la señora Presidente que se encuentra en su expediente a su disposición.

La señora Presidente manifiesta que su grupo votará desfavorablemente en base al informe técnico.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada moción, para la mejora de la conexión peatonal entre las avenidas Pedro Muñoz Seca y Cámara de Comercio.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

11º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DEL ACCESO PEATONAL AL I.E.S. DE LAS MARINAS (SC41-15-075), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL ACCESO PEATONAL AL IES DE LAS MARINAS

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Instituto de Educación Secundaria de Las Marinas, sito en una parcela alejada del núcleo urbano de esta barriada, carece desde su construcción de unos adecuados accesos peatonales que cumplan con lo establecido en la vigente normativa de accesibilidad del espacio público urbanizado.

Esta carencia se ve reflejada en la falta de aceras, pasos peatonales, alumbrado adecuado y demás medidas, para que los alumnos y personal del centro puedan acceder a pie en adecuadas condiciones de seguridad. Carencias debidas, entre otros factores, a un deficiente proceso urbanizador y control por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Independientemente de las medidas a tomar respecto a esto último, se hace urgente dar fin con esta situación ante el riesgo que supone para la comunidad educativa y los peatones en

general, ante el gran caudal de tráfico que presenta la vía de acceso y los grandes desniveles que presenta, con riesgos de caídas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente para actuar y realizar esta acción urbanizadora y acometer todas las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada accesibilidad a este centro educativo público.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar el expediente de declaración de posibles incumplimientos urbanísticos referidos a la urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-95 del vigente PGOU por parte del actual titular de la misma, la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB S.A.).
2. Una vez cumplimentada la anterior declaración proceder la redacción de un proyecto de urbanización, y posterior ejecución, de los accesos peatonales al IES de Las Marinas, dotando de un itinerario peatonal accesible desde Las Marinas y desde Playa Serena hasta el centro educativo, disponiendo para ello de nuevas aceras, pasos peatonales, vados, alumbrado y todas las medidas técnicas necesarias, a cargo de las fianzas depositadas.

Consta informe de la T.A.G. de la Dependencia de Transformación de Suelo, del siguiente tenor literal:

“Primero.- En cuanto a los antecedentes mediatos me remite al informe emitido al respecto en 20 de octubre de 2015 relativo a la moción del mismo grupo municipal (SC-41-15-028) y que se dictaminó en la Comisión Informativa Permanente del Área del 6 de noviembre de 2015.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al citado ámbito, se informa que tanto en el procedimiento instruido para la aprobación del Proyecto de Urbanización como del Proyecto de Reparcelación del mismo, se han sucedido diversas actuaciones tanto por parte de su titular, Sareb S.A. como del Ayuntamiento (acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 y 29 de enero de 2016, respectivamente, y el último pendiente de notificar) y en el día de hoy ha comparecido en esta Dependencia el equipo jurídico al que se le ha encargado la redacción del Proyecto de Reparcelación del ámbito UE-95 del P.G.O.U. por parte de Sareb S.A., que han comunicado que en el plazo de un mes aportarán el citado proyecto, estando pendiente la adjudicación del Proyecto de Urbanización; por lo que entiendo, salvo que se superen los plazos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y los concordantes de la legislación urbanística para la presentación de los mismos, no procedería la incoación de expediente para la declaración de la caducidad de los citados procedimientos y en su caso, del incumplimiento que se predica en la moción presentada”.

La señora Presidente manifiesta que su grupo votará desfavorablemente en base al informe jurídico.

La Comisión, con la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto favorable de los grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular, del que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que vota negativamente, dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

12º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MEJORA DE LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE EL RANCHO (SC41-15-084), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE "EL RANCHO" EN AGUADULCE (T.M. ROQUETAS DE MAR)

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las reiteradas incidencias en el suministro de agua potable en la zona denominada como "El Rancho" en Aguadulce Norte, debido a cortes en el suministro de este servicio por parte de la empresa concesionaria.

Visto que estas incidencias, en consultas realizadas con la concesionaria, se aducen fallos en la red de suministro de la zona, con los consiguientes necesarios trabajos de reparación.

Que parte de estas incidencias fueron denunciadas por este grupo municipal en los siguientes escritos: 28.763 de 23/12/2013 y 197 de 7/01/2016. Además de la pregunta plenaria de fecha 13/02/2014 donde a respuestas por parte de la concejalía a este grupo se declara: «Por parte de HIDRALIA S.A, se está realizando un estudio para minimizar el nº de averías de la zona, así como las afecciones que estas producen en los abonados. En este primer trimestre se remitirá al Ayuntamiento copia de dicho informe con las distintas propuestas de solución.»

Visto que al día de la fecha no ha sido remitido a este grupo dicho informe y que las incidencias de cortés en el suministro se siguen produciendo en la zona. Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a solicitar los informes pertinentes y posteriores actuaciones necesarias (proyecto, petición a la empresa concesionaria y/o trabajos de ejecución) para dar solución los reiterados cortes en el suministro municipal de agua potable, desde la red municipal, en la zona de "El Rancho" en Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice:

"Único.- Que por parte del Jefe de Distribución de la empresa adjudicataria del citado servicio se emite con fecha 12 de febrero del presente informe de situación a petición de esta Delegación, del siguiente tenor literal: "Que se están ejecutando actuaciones en la referida zona encaminadas a la disminución de incidencias en la red de abastecimiento: 1) Actualización de la información de las redes y elementos auxiliares existente. 2) Comprobaciones de funcionamiento de válvulas y cortes. 3) Definición de sectores para limitar afecciones en caso de incidencias. 4) Tomas de presión para confeccionar mapa manométrico. 5) Adecuación de consignas de presión en salida EBAP. En base a los datos que se obtengan en estas actuaciones, se podrá plantear la instalación de nuevas válvulas, nuevas conexiones hidráulicas y mejoras en la red".

El Sr. Yakubiuk entrega para que se incorpore a la moción documento en fotocopia de firmas, solicitando el informe de la empresa concesionaria.

La señora Presidente dice que dichas obras están incluidas en el plan de obras y servicios provinciales 2016-2017, por lo que su grupo votará desfavorablemente en base al informe técnico.

La Comisión, con la abstención de los grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista, los votos favorables de los grupos, Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y el voto en contra del Grupo Popular, dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Yakubiuk pregunta si se ha incoado expedientes de ruina a cortijos en el Camino de Los Parrales, respondiendo la señora Presidente que lo desconoce pero que lo requerirá de la Dependencia correspondiente.

Asimismo pregunta si se ha solicitado el cambio de sistema de cooperación a compensación del Sector Z-Sal-01, respondiendo la señora Secretaria que hasta la fecha en la Dependencia de Transformación Urbanística no consta ninguna petición específica al respecto.

El Sr. Clemente Giménez pregunta que orgánicamente a quien compete el cambio de ubicación de contenedores, respondiendo el Sr. López Gómez que forma parte de su delegación.

La señora Fernández Pérez ruega se le informe sobre que asuntos le corresponde conocer a esta comisión, respondiendo la señora Secretaria de la Comisión que vienen contemplados en los decretos de delegaciones de las diferentes áreas municipales y del que se dio cuenta en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de la presente legislatura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

3º.- 2.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 22 de febrero de 2016, relativo a la Moción presentada por IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre estudio, redacción de proyecto y construcción de pistas deportivas destinadas a parkour y otras disciplinas urbanas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA PROPUESTA PARA EL ESTUDIO, REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS DESTINADAS A LA PRÁCTICA DE PARKOUR Y OTRAS DISCIPLINAS URBANAS (SC41-15-059), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA EL ESTUDIO; REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS DESTINADAS A LA PRÁCTICA DE "PARKOUR" Y OTRAS DISCIPLINAS URBANAS

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parkour se trata de una disciplina deportiva que combina el desplazamiento con el uso de saltos para superar ciertos elementos. En esta actividad, el esfuerzo físico y la motivación para superarse y realizar mejores saltos es constante en los jóvenes que la practican. En los últimos años se ha incrementado el número de participantes de esta disciplina en el municipio y en el área comarcal.

Esta disciplina deportiva puede englobarse dentro de los denominado "deportes o disciplinas urbanas" como el skate, el patinaje o el BMX. Todas estas actividades comienzan a tener cada vez más seguidores en el municipio, e igualmente constituyen nuevas alternativas de ocio para los jóvenes, pudiendo compartir espacios e instalaciones, aunque cada una con requerimientos específicos.

El incremento de participantes ha propiciado la creación de grupos que vienen reclamando un lugar diseñado para poder practicar esta disciplina. Actualmente practican en la calle sin tener un lugar pensado y con trazados específicos, con los posibles consiguientes problemas de seguridad y conflictos de convivencia.

Dentro de la búsqueda de nuevas actividades de ocio y deporte alternativas en el municipio, este grupo municipal en colaboración con uno de los grupos de Parkour de la provincia, Línea Recta, hemos realizado una recogida de firmas apoyando la búsqueda de apertura de este tipo de espacios públicos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente en la construcción y equipamientos de este tipo en base a lo estipulado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a solicitar informe a los servicios técnicos municipales para la determinación de espacios, de propiedad municipal, que puedan ser destinados a alojar, parcial o íntegramente, instalaciones deportivas destinadas a la práctica del Parkour, así como el skate, patinaje y en su caso BMX.

2. Posteriormente proceder a la redacción de un proyecto de construcción y posterior ejecución, en una de las parcelas seleccionadas, de una instalación deportiva destinadas a la práctica del Parkour, así como el skate, patinaje y en su caso BMX, garantizando su acceso libre y gratuito a la misma".

Consta informe del Técnico de Administración de la Ciudad que copiado literalmente dice:

"A requerimiento de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar sobre la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en fecha 23 de octubre de 2015 y RGE núm. 23.632, relativa al estudio, redacción de proyecto y construcción de pistas de Parkour y otras disciplinas, es por lo que en participarle para su conocimiento y a los efectos indicados los siguientes extremos:

- 1.- Que los nuevos espacios que se encuentran en ejecución, como el C. D. LAS MARINAS o el PARQUE LOS BAJOS cuentan con instalaciones de Skate de primer nivel, diseñadas y ejecutadas por la principal empresa española dedicada a este tipo de instalaciones, considerándose atendida la demanda existente en la citada materia.

- 2.- En cuanto a la disciplina denominada Pakour, no consta asociación alguna en el registro municipal, ni petición realizada a este Ayuntamiento a través del registro municipal o directamente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en las reuniones que mantiene con usuarios, según consultas efectuadas. Por lo que el técnico que suscribe el presente considera que toda vez se produzca esta demanda se proceda a estudiar si se considera necesaria su ejecución teniendo en cuenta la filosofía que implica dicha práctica de desplazamientos a través de la ciudad, explorar nuevos entornos urbanos, etc".

El Sr. Yakubiuk entrega documento en fotocopia de recogida de firmas; manifestándose que, en cuanto al primer punto de la Moción y dado el tiempo transcurrido desde la presentación de la Moción (octubre de 2015) y en base al informe emitido por el Técnico de Gestión de la Ciudad, el apartado referido al Skate, desea enmendar la moción en esos términos.

La señora Secretaria informa que deberá presentar la enmienda por escrito en el plazo de 24 horas.

La señora Presidente manifiesta que solicitará un informe jurídico sobre la responsabilidad del Ayuntamiento por las actuaciones en zonas públicas de los interesados.

Sometido el punto a votación con la enmienda verbal introducida por el Sr. Yakubiuk, la Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada moción, por lo que se dictamina la Moción con la enmienda introducida, reducida por tanto a la propuesta numerada 2, consistente en la redacción de un proyecto de construcción y posterior ejecución de la instalación deportiva destinada a la práctica de Parkour y otros.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dejar este asunto sobre la mesa a la espera de la emisión un Informe por los Servicios Técnicos correspondientes sobre si las actividades que se realizarían por los usuarios de las instalaciones que se solicita construir quedan cubiertas por los seguros que tiene suscrito el Ayuntamiento, así como el tipo de responsabilidad derivada de algún accidente ocurrido con motivo de estas actividades de riesgo.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente al decreto de 10 diciembre de 2015, Expte. de multa 79265702.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de MARZO de 2016.

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Jesús López Navarro con DNI 75384130C, contra la resolución recaída en el expediente 79265702, según decreto de fecha 10 de diciembre de 2015, que imponía una multa de 80,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “no obedecer el vehículo matrícula 6405-FDW, una señal de prohibición o restricción”, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado. Recibido el día 15-01-2016, según acuse de recibo.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que manifiesta que en dicho lugar no existe señal ni vertical ni horizontal que prohíba estacionar, que se demostró con un plano del lugar a mano alzada, pero parece que dicha administración no comprueba el lugar. Por lo que suplica se deje sin efecto a sanción impuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del

expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- La resolución se fundamenta en la infracción al artículo 154.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que sanciona el no obedecer el vehículo matrícula 6405-FDW una señal de prohibición o restricción, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad en cargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Seguridad Vial, estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad celebrada el día 3 de marzo de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los TRES días del mes de MARZO de 2016, siendo las nueve horas y quince minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Extra-Ordinaria, las Sras. y Sres. Ediles integran la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, contrayéndose a los/as Concejales/as titulares, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.- DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.
DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.
DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.
DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.
DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.
DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo Izquierda Unidad Roquetas + Independientes – Para la Gente.
DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.
DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIOS ASISTENTES.-

Don Artemio Francisco Olivares Floro. Responsable Patrimonio.
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario de Actas - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

Por la Secretaría se hace constar que se han remitido mediante correos electrónicos de los Grupos Municipales representados en esta Sesión Extra-Ordinaria, el soporte digital de la convocatoria y los asuntos que van a ser tratados por Sus Señorías citadas en el preámbulo de este Acta capitular. Igualmente, se ha dado traslado de la presente Convocatoria a los/as Técnicos/as de la Oficina de Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio e Intervención de Fondos para que puedan asistir a la misma por tratarse cuestiones de interés para la citada Área administrativa.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, procediéndose previamente por parte del Sr. Delegado a dar cuenta de diversos asuntos de interés para los miembros de esta Comisión y los propios Grupos Municipales, contrayéndose de forma sucinta a las siguientes cuestiones:

- No se realizó sesión ordinaria en el mes de enero, debido a las dos sesiones que se celebraron en el mes de diciembre, así como, la correspondiente al mes de febrero por la inmediatez de la presente sesión, que estamos celebrando al día de la fecha.
- Se ha hecho efectivo por parte de Prestaciones Económicas de la parte proporcional que faltaba por abonar a los empleados públicos correspondientes a la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012; entregándose, igualmente, por la Tesorería, a través de la Oficina de Recursos Humanos, los Certificados de Retenciones del pasado año contable.
- Se ha mantenido una reunión de trabajo con todos los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa con la entidad mercantil Rodríguez Viñals – de forma altruista-, para que ésta explicase a los Delegados sindicales las dudas, observaciones, consideraciones, preguntas o circunstancias que se derivan de la entrada en vigor de la valoración de puestos de trabajo.
- Finalmente, en ese sentir de apoyo al ámbito académico, se está admitiendo a trámite las solicitudes que proceden del campo universitario y formación profesional para la realización de prácticas no remuneradas en esta Entidad Local y puedan los/as alumnos/as adquirir experiencia profesional y que le sirva para completar la parte práctica de sus estudios.

Finalizada esta breve intervención del Presidente de la Comisión, se procede al análisis, descripción y valoración de los Asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se da cuenta por parte de la Secretaría del borrador del Acta de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre 2015, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, y no produciéndose ninguna intervención por parte de los/as Concejales/as asistentes a la misma, se aprueba por asentimiento de todos los ediles presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO, RELATIVO A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE INTERIOR- DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA NACIONAL – DE CONCESIÓN DE DOS LOCALES SITOS EN EL EDIFICIO DE INMIGRACIÓN PARA EL USO DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN DE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

Por la Secretaría se da cuenta del siguiente INFORME-PROPUESTA del Servicio administrativo de PATRIMONIO – Ref. PT18-16-001 Expte. 004/2016-P-

“INFORME-PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA CESIÓN GRATUITA TEMPORAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE DOS LOCALES SITOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE DOCUMENTACIÓN DE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

RESULTANDO que el día 8 de enero de 2016 (RE. núm. 289) D. Felipe del Pozo Blanco, Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad del Ministerio del Interior interesó la cesión gratuita temporal de dos locales del edificio municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº. 46, uno en la planta baja, de 150,79 m² y otro en planta primera, de 57,23 m², para la instalación de una oficina de documentación de españoles y extranjeros.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario en virtud de escritura pública protocolización de proyecto de compensación de la UE 70 del PGOU de Roquetas de Mar de 23 de mayo de 2000 otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo su protocolo 1778 y escritura pública de declaración de obra nueva de realizada el 27 de septiembre de 2012 ante el notario D. Juan Sergio López De Uralde García (protocolo 1204) de la siguiente finca: “URBANA: Edificio de equipamiento, compuesto de planta baja y dos plantas altas, con fachada a las calles Miguel Server, Avenida Curro Romero y calle Doctor Juan Bravo, en la parcela denominada P2B-P, en término de Roquetas de Mar, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-70 del PGOU de Roquetas de Mar, que tiene una superficie de setecientos veinte metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de setecientos veinte metros cuadrados y útil de seiscientos noventa y dos metros con siete decímetros cuadrados. La primera planta alta tiene una superficie construida de quinientos cuarenta metros cuadrados y útil de quinientos seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Y la segunda planta alta tiene una superficie construida de quinientos metros cuadrados y útil de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie total construida de la edificación es la de mil setecientos sesenta metros cuadrados y la útil de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y tres con treinta y dos decímetros cuadrados. La medida superficial ocupada por la edificación es la de setecientos veinte metros cuadrados, ocupando, por tanto, la totalidad de la parcela. Linda: norte, calle Miguel Server; Sur, Avenida Curro Romero; Este, parcela P2A-P; y Oeste, calle Doctor Juan Bravo”.

Dicho inmueble se haya dado de alta en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo bajo el número PIN000049 de inmueble y PTE000049 de terreno, está calificado como bien patrimonial, con un uso de residencial plurifamiliar, se halla inscrito al tomo: 3522; libro: 1717; folio: 67; finca: 103135; Inscripción 1ª, y su referencia catastral es 4394702WF3649S0001LD

RESULTANDO que por Resolución de fecha 2 de febrero de 2016 se inició expediente de cesión temporal gratuita a los fines indicados anteriormente, habiendo quedado acreditado que las actividades a desempeñar por el cesionario son de interés general o de interés público y social, según lo dispuesto en el artículo 78.1 y 4.e.1º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA).

RESULTANDO que, teniendo en consideración la urgencia de la apertura de las mencionadas oficinas, el 24 de febrero de 2016 se puso en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la cesión para su posterior ratificación plenaria.

CONSIDERANDO que el expediente reúne todos los documentos y requisitos a que se refiere el artículo 78.4 RBELA y que resulta adecuado la utilización del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA) y en el artículo 107.1 Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP).

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4.e del RBELA, en el artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en la DA 2ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la cesión gratuita de dos locales del edificio municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº. 46 (PIN000049 del Inventario del PPS), de naturaleza patrimonial, uno en la planta baja de 150,79 m² y otro en planta primera de 57,23 m², a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior para la instalación de una oficina de documentación de españoles y extranjeros, a fin de prestar de los servicios de expedición del Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte y de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

SEGUNDO.- El plazo de la cesión será de 15 años a contar desde su entrada en funcionamiento que fue el 23 de febrero de 2016, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos de tres años cada uno, salvo denuncia previa por alguna de las partes que deberá ser comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, teniendo en cuenta que la duración total de la cesión, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 30 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 y 3 del RBELA.

TERCERO.- La cesión se realiza con arreglo a las cláusulas y condiciones previstas en el documento de cesión actualizado que se adjunta a la presente propuesta.

CUARTO.- La cesión temporal gratuita deberá formalizarse en documento administrativo, pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite (artículos 38 LBELA y 80 RBELA), sufragando el mismo los gastos, en su caso, de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los arbitrios e impuestos de cualquier clase derivados de aquella.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de roquetas de Mar para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 in fine Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), el artículo 27.5 LBELA, el artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

SÉPTIMO.- Firmado el documento administrativo de cesión gratuita temporal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LBELA, habrá de proceder a la anotación inventarial en el inmueble a que se refiera aquella y, a su vez, dar de alta en el epígrafe de los bienes revertibles, siguiendo lo dispuesto en los artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

En Roquetas de Mar, a 23 de febrero de 2016. J.S. Y RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA DE PATRIMONIO. Fdo. Artemio Francisco Olivares Floro. CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2015). MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quien pregunta del número de metros cuadrados que integran el citado inmueble para la actitud pública referenciada. Igualmente, pregunta, a quién corresponde los gastos originados por el funcionamiento de la citada oficina. Más adelante, el Sr. Baca Martín, atendido a las deliberaciones que se estaban produciendo, considera que hay que, el Equipo de Gobierno debe de contar con todos los Grupos Municipales en la plasmación de determinadas políticas activas a los/as ciudadanos/as, ya que esta actitud enriquecería la actuación y la gestión pública, por lo que, por un lado, no debe de frenarse el continuar con este asunto hasta su total aprobación legal, pero, por otro lado, en lo sucesivo debe de darse a esta Comisión u otras, cuanta información sea necesaria, en tiempo y forma, para posteriormente tener un criterio político e institucional idóneo y oportuno. También, considera que debe de tenerse en cuenta, que las actuaciones de la Administración Estatal y Autonómica marcan el ordo procedendi de actuación con prelación a lo que pueda considerarse reglamentariamente por parte de las Entidades Locales, y hay que estar a bien con sus exhortaciones técnicas, sí queremos llegar a un común acuerdo y no dejarlo marchar o escapar por temas de plazos protocolarios o disociaciones en su aplicabilidad administrativa.

Toma la palabra el Sr. Artemio Olivares Floro, quien indica con exactitud los metros cuadrados de la citada oficina, así como, que todos los gastos de mantenimiento, salvo teléfono y obras/ mejoras que en un futuro mediano o no pudieran darse, correrán a cargo del erario municipal, al ser este criterio el instado por el Centro Directivo estatal, al que se le hace la cesión de este bien municipal.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, y tras mostrar a los asistentes un fotograma en una red social, en la que se visualiza la inauguración de esta sede administrativa inculcinada en el Cuerpo Nacional de Policía –CNP-, el pasado día 23 de febrero, considera que resulta contradictorio traer a esta Comisión el dictaminar una Propuesta para su ulterior aprobación plenaria, cuando los efectos de la misma son anteriores a la adopción, y en su caso, el acuerdo que procediera está supeditado a este hecho consumado. No tiene sentido esta forma de proceder por parte del Equipo de Gobierno por ser extemporánea esta aprobación. Reitera este pronunciamiento, manifestando que el día 19.10.2015, aparecen en los medios de comunicación social, que se están realizando obras en el citado inmueble con destino al CNP, no entendiéndose que desde esa fecha no se haya podido dar cuenta a esta Comisión de los pasos procedimentales, que se estaban llevando a cabo para la implementación de este Dictamen, que se trae a

debate con "urgencia". La Sra. Cifuentes Pastor, aclara, que su Grupo no está en contra de analizar y valorar esta Propuesta por su repercusión positiva a los/as ciudadanos/as, sino por el iter procedimental llevado a cabo, el cual ha sido declarado, reitera, de "urgencia", cuando está inaugurado y dándose un servicio público sin las debidas formalidades de aprobación.

También, en el mismo sentido, toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, y reafirma en todos sus términos lo expuesto por su compañera de Grupo Municipal, y a mayor abundamiento, indica que esta forma de proceder no cree que le agrade al propio Ministerio del Interior, ya que no se puede llevar primero a la Junta de Gobierno, que no tiene competencia sobre este asunto, y posteriormente, traerlo a esta Comisión para su dictamen y aprobación, sí procede, plenaria, siendo un contrasentido. Esta forma de proceder, lo único que está haciendo es dejar sin sentido o vacío de contenido las actuaciones de las Comisiones y del propio pleno del Ayuntamiento. Hace una pregunta ¿se puede inaugurar y poner en funcionamiento este inmueble sin haber sido aprobado con las debidas formalidades legales?

Toma la palabra el Sr. Artemio Olivares Floro, y hace un recorrido por el correcto y adecuado tramitar administrativo desde el Servicio de Patrimonio, en el que, de forma oficial, tuvo entrada en dicha Oficina pública, el escrito de solicitud de la Dirección General de la Policía con fecha 26.01.2016, y que a pesar de la complejidad administrativa para la tramitación de un expediente de estas condiciones expuestas en la Propuesta, la celeridad, eficacia y eficiencia en su plasmación ha sido la mínima posible, con independencia que en la parte dispositiva se haya insertado como fecha de la cesión, la referida a la referenciada inauguración, cuestión esta última de carácter institucional no técnica. En todo caso, se aprobó por la Junta de Gobierno Local para constancia del Ministerio, a fin de no entorpecer los plazos a los que había que ajustarse para que estuviera en funcionamiento, y aunque el procedimiento no ha sido "ortodoxo" en los plazos, sí es legal a todos los efectos, sobre todo por la complejidad del expediente administrativo incoado al efecto. Expresa, que sí se considera oportuno, se puede modificar el Convenio, aunque esto requeriría la aprobación previa del Ministerio y dejar sin efecto el prestar servicios en ese lugar hasta la nueva aprobación.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, y muestra, igualmente, que su antecesora en la palabra, su disconformidad por el procedimiento que se ha seguido y se está siguiendo, considerándolo como una actitud fuera de lo que debe de ser el correcto proceder político que se debe de derivar de un expediente administrativo de esta índole tan especial, deduciéndose signos de irregularidad, no en el contenido del expediente, pero sí en el hecho consumado con anterioridad a la adopción del acuerdo correspondiente. Sigue manifestando, que aunque el procedimiento administrativo esté bien, desde una perspectiva ética deja mucho que desear esta forma de proceder corporativa, ya que las cosas públicas hay que hacerlas en tiempo y forma. El Equipo de Gobierno no tiene mayoría para la gobernanza, por lo que, precisa que en sus actuaciones deban de contar con los Grupos de la Oposición para intentar un mayor consenso político e institucional. No le agrada analizar hechos consumados, y el no estar de acuerdo con el procedimiento, no quiere decir, que esté en desacuerdo con esta pretensión municipal de prestar el servicio, sino de prestarlo correctamente. Insiste que se ha estado tres meses o más sin hacer nada en este tipo de servicios, no hubiera sido coste alguno estar veinte días más hasta que hubiera recaído la resolución administrativa correspondiente de aprobación y evitar estos desajustes en la programación política.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien reiterando lo expuesto por Sus Señorías intervinientes, a mayor abundamiento, su Grupo Municipal hubiera presentado enmiendas a esta Propuesta, en el sentido, que los gastos originados por el servicio público que presta sean asumidos por el Ministerio, o, al menos, que coadyuvasen con esta Entidad Local a su resarcimiento económico. Asimismo, esta actuación, seguramente, lleve consigo, el no establecimiento de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en el término municipal. No está en contra de estos servicios que están dando por el CNP, pero considera que siempre hay que ir por el camino que más beneficie a Roquetas de Mar y a sus ciudadanos.

Toma la palabra la Sra. Delegada de Contratación y Patrimonio, y con rotunda afirmación, considera que en el procedimiento seguido para este asunto que se está debatiendo no existe ninguna irregularidad de ningún tipo, y sí se quiere dejar sin efecto la tramitación de este Dictamen para atender todas y cada una de las observaciones, habrá que asumir también la responsabilidad que conllevaría a la ciudadanía la suspensión de estos servicios públicos en el propio término municipal y el perjuicio que causaría.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien considera que por encima de cuestiones de carácter burocrático están los/as ciudadanos/as, y el prestarle con la mayor prontitud una serie de servicios públicos que les permitan reducir las molestias en la gestión que deben realizar los/as interesados/as. Al acto de inauguración estuvieron invitadas todas las autoridades municipales, y solo primó en este acto institucional, el dar a conocer a los/as vecinos/as la puesta en marcha de este servicio para satisfacción de toda la comunidad vecinal, que evitarán el tener que desplazarse a El Ejido o Almería para la realización de determinadas cuestiones inherentes a esta oficina, con lo que supone la pérdida de tiempo y coste para los usuarios. No entiende la postura que se está teniendo respecto a este asunto por parte de los intervinientes, cuando lo único que se ha hecho, ha sido, por un lado, poner en funcionamiento, sí acaso, con exceso de celo gubernamental, un servicio público, y por otro lado, la celeridad administrativa en la tramitación del expediente para su aprobación plenaria.

Habiéndose recogido de forma sucinta las intervenciones producidas, por la Presidencia se somete a votación el Informe-Propuesta, resultando dictaminado favorablemente con los votos a favor de los Concejales de los Grupos PP y Ciudadanos, y a las abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE, IU y Tú Decides, elevándose al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá al respecto.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ROQUETAS DE MAR, RELATIVO A PUBLICACIÓN WEB MUNICIPAL DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Por la Secretaría se da cuenta de forma concreta de la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente tenor literal:

"DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PUBLICACIÓN WEB MUNICIPAL DECRETOS/RESOLUCIONES ALCALDÍA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Podrán ejercer su derecho de acceso a la información todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución española.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Así como establece en su preámbulo: "La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de

un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.".-

Un Decreto del Alcalde no es una norma reglamentaria, sino un acto administrativo. Por lo tanto su régimen de publicidad no es el previsto para las disposiciones generales (de publicación obligatoria, debido al principio de publicidad de las normas) sino el establecido para los actos administrativos. Es decir, el régimen de publicación de los Decretos del Alcalde es el general de los arts. 59.6 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC establece, "La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada.

b) Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."

Y el art 60 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC "1 Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto."

En resumen esta regulación, únicamente establece la obligatoriedad de la publicación en Boletines Oficiales cuando el acto (es decir, el Decreto del Alcalde) tenga una pluralidad indeterminada de destinatarios, cuando se trate de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, o cuando lo aconsejen razones de interés público.

Aun existiendo normas específicas que obligan, en determinados casos, a publicar los Decretos de la Alcaldía, cítese el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece la necesidad de publicar en el BOP los Decretos del Alcalde por los que se acuerde una delegación de atribuciones a favor de otros órganos municipales. Con carácter general no se van a encontrar dichos decretos publicados en los boletines oficiales, por no existir obligación legal.

Así, ahondando en esta "carencia de obligación legal" la referenciada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno expone en su preámbulo, "En el ordenamiento jurídico español ya existen normas sectoriales que contienen obligaciones concretas de publicidad activa para determinados sujetos...Sin embargo, esta regulación resulta insuficiente en la actualidad y no satisface las exigencias sociales y políticas del momento. Por ello, con esta Ley se avanza y se profundiza en la configuración de obligaciones de publicidad activa que, se entiende, han de vincular a un amplio número de sujetos entre los que se encuentran todas las Administraciones Públicas... en lo que se refiere a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo...la Ley se aplicará a determinadas entidades que, por su especial relevancia pública, o por su condición de perceptores de fondos públicos, vendrán obligados a

reforzar la transparencia de su actividad. La Ley amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos...Además, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la vez que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se sitúa en un camino en el que se avanza con esta Ley: la implantación de una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para la facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información. La Ley, por lo tanto, no parte de la nada ni colma un vacío absoluto, sino que ahonda en lo ya conseguido, supliendo sus carencias, subsanando sus deficiencias y creando un marco jurídico acorde con los tiempos y los intereses ciudadanos.

El Art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Tos acuerdos que adopten el Pleno y la Comisión de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Iguales requisitos serán de aplicación a las Resoluciones del Alcalde o Presidente de la Corporación y miembros de ella que ostenten delegación"

El Artículo 197 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre establece, "Los Ayuntamientos capitales de Provincia o de más de 50.000 habitantes, así como las Diputaciones Provinciales, publicarán al menos una vez al trimestre, un Boletín de información municipal o provincial, donde se inserte un extracto de todos los acuerdos y resoluciones adoptados"

El art. 200 del ROF Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé que en todo Ayuntamiento deba existir un libro de "resoluciones del Alcalde", donde deben que constar los Decretos. Salvo que exista un régimen especial, el régimen jurídico aplicable para obtener una copia de un concreto Decreto de la Alcaldía obrante en ese libro es el general previsto en el art. 37 de la Ley 30/1992 para ejercer el derecho que tienen los ciudadanos de acceso a los archivos y registros administrativos, que establece:

"Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación."

Así el art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece: "Límites al derecho de acceso. 1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: a) La seguridad nacional, b) La defensa, c) Las relaciones exteriores, d) La seguridad pública, e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, h) Los intereses económicos y comerciales, i) La política económica y monetaria, j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. l) La protección del medio ambiente. 2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso. 3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados"

Según información recogida en la web municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los últimos decretos de Alcaldía digitalizados corresponden al año 1984: [HTTP: //www. Avtoroquetas.ora/seccion/ alcaldia 258](http://www.Avtoroquetas.ora/seccion/alcaldia). Formulada pregunta por este grupo en el pleno de fecha 11 de Febrero de 2016, sobre el cumplimiento del art. 200 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se responde afirmativamente a la existencia del Libro de Decretos de Alcaldía.

En aras al espíritu de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; sobre la base del derecho que tienen los ciudadanos a conocer cómo se gestionan sus impuestos, y siendo una práctica de uso común en otras web municipales, cítese la del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento <http://www.sanlucardebarrameda.es/acuerdos-municipales/> impulsar acciones en defensa de una mayor transparencia que generen una mayor confianza en los vecinos de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de

Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Adopción e impulso de las acciones necesarias para la publicación en la web municipal de todos y cada uno de los decretos de alcaldía dictados, desde el 13 de Junio de 2016 en adelante, en el apartado "órganos de gobierno", sea obligatoria su publicación o no, en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Adopción e impulso de las acciones necesarias para la actualización de la digitalización del fondo documental de Decretos de Alcaldía desde el años 1984 en hasta 13 de Junio de 2016 y su inclusión en la web municipal, fuese obligatoria su publicación o no, en boletines oficiales.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario Municipal de fecha 26 de febrero, del cual se hace entrega, mediante fotocopia del mismo, a los/as Concejales/as presentes, debido a que el mismo no ha sido recepcionado mediante correo electrónico el día de la convocatoria.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quien expone en breves líneas la citada Moción, y cuyo objetivo es la búsqueda constante de mayor transparencia a los/as ciudadanos/as y aquellas personas, como terceros o interesados en un expediente, puedan tener conocimiento de un acto administrativo que les pueda influir en su vida cotidiana.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, y manifiesta sí habría posibilidad de establecer el orden de los Decretos y las Resoluciones por materias, a fin de poder ser vistas con más celeridad.

Toma la palabra el Concejál de Atención al Ciudadano, e indica didácticamente y metodológicamente, las diversas configuraciones que existen a nivel informático para acceder a los archivos municipales, tanto los históricos, como el día a día de la vida municipal; y que siempre está abierta la oficina telemática para que puedan dirigirse los ciudadanos y ciudadanas a este Ayuntamiento interesándose por cualquier asunto de interés público, los cuales se reflejan en la página Web; y sobre todo, el facilitar el Derecho de Petición establecido a nivel constitucional, así como otros derechos que puedan tener los usuarios de la página Web – interesados o no - con motivo de consultas a determinadas informaciones que se

plasman en la misma con toda la información pública de los órganos gubernamentales de la gestión municipal.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y explica de forma detallada el sentido técnico-jurídico del informe emitido por la Secretaría General, y concreta que en el página Web estarán insertados los extractos de todas los decretos y resoluciones que se dicten, de cuyos párrafos se desprende lo sustancial del acto administrativo acordado y que puede ser de interés para quienes accedan a la información correspondiente. Por supuesto, todos los decretos y resoluciones están a disposición en la Oficina de la Secretaría General en la literalidad de los mismos para su conocimiento, constancia y fiscalización.

A la vista de las deliberaciones, y atendiendo al criterio expuesto en la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos, a fin de ajustarla al consenso de los miembros de la Comisión, el Sr. Roberto Baca Martín, concreta en una sola conclusión el suplico de la parte dispositiva para que sea aceptada por los presentes:

Punto único.- Informar administrativamente a los/as interesados/as a través de la página Web y redes de comunicación social u otros medios de interés, de los mecanismos telemáticos e informáticos que disponen de acceso a la información de la vida municipal, en especial, lo referente a los actos administrativos derivados de Decretos, Resoluciones y Bandos.

Por la Presidencia se acepta esta conjunción de enmienda en concurrencia con la parte dispositiva y el espíritu argumental de la Moción, siendo sometida a votación la Moción con el citado Punto único de la parte dispositiva, y resultando dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los miembros asistentes, y elevándose a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ROQUETAS DE MAR, RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE BAREMOS SOCIALES, EN LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON ENTIDADES PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE DURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A SEIS MESES, Y AUDITORÍA MENSUAL AL CUMPLIMIENTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la referenciada Moción – NRE. 2016/3915, SC. 41.16.12 - y del informe emitido por la Sra. Delegada de Contratación y Responsable de Contratación, tomando la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, indicando, que aunque el informe no es contradictorio a lo expuesto en la Moción, sí considera oportuno, atendiendo, igualmente al mismo y considerando más oportuno políticamente, que esta cuestión sea tratada y consensuada a nivel cualitativo por los distintos Grupos Municipales, sobre todo por la trascendencia cuantitativa que se desprende de su aplicación y operatividad, conllevando de forma implícita la aplicación de determinadas normativas legales a tener en cuenta las circunstancias cívico sociales y medio ambientales en este tipo de contratación administrativa, por lo que solicita a la Presidencia, se DEJE SOBRE LA MESA para su posterior y colegiado estudio analítico.

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, y considera que es una buena actuación municipal, que se pudiera llevar a cabo la implementación en los Pliegos de Cláusulas Económico – Administrativas de estos aspectos tan necesarios para revitalizar la empleabilidad con este tipo de requisitos a través de una guía de implementación, como valor añadido socio-económico, que permita a los técnicos tenerla en cuenta cada vez que se ofertan diversas obras o servicios a la ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, y está de acuerdo que esta cuestión sea tratada de forma más detallada y ajustada entre todos los Grupos. En el mismo sentido, se expresa la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y en colación con esta Moción, indica que el día 1 de marzo, NRE. 2016/4894, ha tenido entrada una Moción del Grupo PSOE, relativa a la inclusión de cláusulas Sociales en la contratación pública. En este sentido, después de explicar el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, que la Moción presentada muestra analogía con la presentada por Ciudadanos, de igual forma, se solicita, tras incorporarse a este expediente administrativo, DEJAR SOBRE LA MESA, para buscar entre todos los Grupos Municipales una Propuesta o Moción consensuada, que permita un Plan Marco de actuación municipal.

Se hace constar, las palabras manifestada por la Delegada de Contratación del buen servicio técnico que prestan los empleados públicos afectos al Área de Contratación y Patrimonio, estando formados en este tema que se ha traído para su análisis y valoración.

Por la Presidencia se somete a consideración de la Comisión Informativa, DEJAR SOBRE LA MESA AMBAS MOCIONES – CIUDADANOS y GRUPO SOCIALISTA-, siendo aceptado por asentimiento de todos los miembros asistentes, y comprometiéndose a mantener un encuentro plural entre todas las formaciones políticas municipales en la búsqueda de una intervención política conjunta al respecto.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS, ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVO A MOCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO SITO EN EL NÚCLEO URBANO DE ROQUETAS DE MAR.

Por la Secretaría se da cuenta, que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Izquierda Unida, relativa a proceder al cambio del nombre del Pabellón Polideportivo de Roquetas de Mar, actualmente denominado Pabellón Polideportivo Municipal Infanta Cristina por el que resulte del proceso de participación ciudadana que se ha de abrir para su designación.

Consta en el expediente administrativo certificado de la Secretaría General del referenciado acuerdo institucional y de la Moción reseñada.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, preguntando el por qué no se ha quitado el citado nombre aprovechando las obras que se están llevando a cabo en la zona. Igualmente, sí se han establecido los cauces para insertar un nuevo nombre al Pabellón.

Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión, que no ha podido ser simultaneado el quitar el nombre con las obras debido a cuestiones de carácter técnico de ajustar los elevadores en el pavimento de la zona. En todo caso, se intentará evitar costes en este sentido, y aprovechar las circunstancias expuestas para poder dar cumplimiento al acuerdo plenario a la mayor brevedad posible. En cuanto a la participación de los ciudadanos en el nuevo gentilicio están abiertas todos los mecanismos del tejido asociativo y ciudadano para que puedan presentar sus propuestas.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS, Y EN SU CASO, ACUERDO A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, REUNIÓN DE LA MESA SECTORIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN, DEL DISFRUTE DE LOS PERIODOS VACACIONALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“ACUERDO EXTRAPROCESAL ENTRE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Tras diversas reuniones de trabajo, en el día de hoy, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día 22 de febrero de 2016, en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se ha procedido, entre otros asuntos de interés, a tratar lo concerniente con el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1116/2001, Juzgado Número 1 de Almería,.

Los presentes intervinientes, con plena capacidad jurídica y de obrar, se contraen a los siguientes Sres.:

Ayuntamiento:

José Juan Rodríguez Guerrero. Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Empleo.
Miguel Ángel López Rivas. Intendente – Jefe.
Antonio Torres Torres. Inspector de Servicios.
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez-. Responsable de Relaciones Laborales.

Por la Secciones Sindicales:
Rogelio Alfredo Pomares Gómez.- UPLBA-R

Actúa de Secretario, el Técnico de la Oficina de Recursos Humanos Mariano López Martínez.

Constituidos con las debidas formalidades, se refleja a continuación el acuerdo que será suscrito por las partes en todos sus términos, contrayéndose al siguiente, haciéndose saber, que el orden del día acordado para esta sesión de trabajo, viene referido a asuntos que quedaron pendientes de desarrollo y acuerdo definitivo en concordancia con los Autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Almería, y con objeto, que la parte demandante comunique al órgano judicial no continuar con el referenciado proceso judicial a la vista del acuerdo municipal que a continuación se recoge en todos sus términos.

Primero.- Estudio y aprobación, si procede, de la adaptación y tratamiento del disfrute de las vacaciones anuales del personal afecto al Cuerpo de la Policía Local.

Se acuerda finalmente adoptar como criterio y referente en materia de vacaciones del personal afecto al Cuerpo de la Policía Local que, la Circular de 14 de mayo de 2013 de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil cuya denominación es VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, junto con su Guía Interpretativa, con los ajustes y matices que sean propios del Cuerpo de la Policía Local. Se hace constar que en todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación supletoria y como apoyo interpretativo, en caso de ser necesario, tanto la normativa básica vigente, es decir el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como los vigentes Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario y Laboral en este Ayuntamiento durante los años 2015/2018.

1.1.- Vacación anual. Características Generales aplicables a los tres tipos de turnos.

a. Período General

Con carácter general, los funcionarios del Cuerpo de la Policía tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicios de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio efectivo prestado fuera menor.

b. Días adicionales

Tras la publicación del Real-Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el E.B.E.P en materia de vacaciones y permiso por asuntos particulares, así como, de su aplicación según lo dispuesto en la Resolución de 16.09.2015, se procede a realizar las siguientes actualizaciones y adaptaciones de las medidas del citado RD-Ley y su correspondiente trasposición técnica:

Duración de las vacaciones: en el supuesto de haber completado el empleado público los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: 23 días hábiles
- Veinte años de servicio: 24 días hábiles
- Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles
- Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles,

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

c. Cómputo

A los efectos de este apartado, se computarán como servicio efectivo las ausencias del trabajo por motivos de enfermedad, accidente o maternidad, así como los períodos de licencias por riesgo durante el embarazo, los de los permisos previstos en el artículo 30 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 48 y 49 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, los empleados para la formación y prácticas en los centros formativos de carácter policial.

1.2.- Modo de disfrute de las vacaciones

-Reglas generales

La mencionada Circular de 2013 establece que para el disfrute de las vacaciones anuales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El número máximo del personal que pueden disfrutarlas simultáneamente será de 1/3, no obstante se procurará que la proporción del número de funcionarios que disfrute vacaciones en cada mes guarde sintonía con las necesidades de la prestación de los servicios.

No obstante, y previa solicitud e informe del Responsable de los Servicios, podrán disfrutarse en otra época del año, salvo en los períodos de Navidad y Semana Santa, siempre que lo permitan, tanto la naturaleza particular de los servicios prestados, como las necesidades concretas de las Unidades donde se encuentre el funcionario adscrito.

b) Las vacaciones se disfrutarán, previa solicitud e informe del Responsable de los Servicios, y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

c) Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural, de los días de vacaciones previstos en el apartado anterior de esta Circular.

d) Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riegos durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

e) Si las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impiden iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez

haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

f) Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el transcurso de dicho período quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el tiempo que reste a la finalización de la situación que dio origen a la interrupción, o en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año posterior.

****Disfrute de vacaciones por funcionarios que presten servicios en turnos tipo 5x2.**

A los funcionarios agentes de la Policía Local adscritos al sistema de turnos 5X2 les será de aplicación la legislación vigente de carácter general mencionada con anterioridad.

****Disfrute de vacaciones por funcionarios que presten servicios en turnos rotatorios completos.**

A)Agentes adscritos al turno tipo 6X4

Estos se regirán por las reglas generales, no considerándose como hábiles los sábados, domingos o festivos que se encuentren dentro de los días solicitados por el funcionario.

Igual consideración tiene los sábados, domingos o festivos anteriores e inmediatamente posteriores a su finalización, que se han de considerar días inhábiles a efectos de cómputo.

Cuando un funcionario que presta su servicio en turnos rotatorios completos quiere disfrutar sus vacaciones, debe solicitarlo indicando a partir de qué día desea iniciarlas. Llegado ese día, el funcionario comenzará sus vacaciones con independencia de que se trata de un día hábil o inhábil, si bien en el cómputo de los días de vacaciones sólo se tendrán en cuenta los días hábiles.

No obstante lo anterior, el cómputo habrá de comenzar una vez que hayan disfrutado los días libres que le correspondan por el turno completo realizado, incorporándose al servicio, una vez disfrutados los días solicitados, en el turno en el que se halle encuadrado el funcionario, y en la cadencia en la que dicho turno se encuentre.

Para que esto tenga efecto, los períodos de vacaciones han de ser en ciclos como mínimo de 05 días, incorporándose los funcionarios una vez finalizados, a su turno correspondiente.

Por otro lado, tal y como quedó recogido en la reunión de la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 18.01.2016, el período para el disfrute de las vacaciones será del 01.06 al 15.10.No obstante, los agentes podrán disponer de la posibilidad, que les será autorizada, salvo necesidad imperiosa del servicio, de disfrutar las mismas entre el 15.06 y el 15.09., período en el cual el funcionario estará obligado a tomar la mitad de sus vacaciones, que por derecho le corresponden, en una sola frecuencia.

Los cinco días hábiles por año natural que se pueden disfrutar de forma independiente, seguirán idéntico régimen que los días de asuntos particulares por lo que no se generan derechos respecto a los inhábiles anteriores, intermedios o posteriores.

B)Agentes adscritos al turno tipo 7X7

Será de aplicación a los agentes adscritos a este tipo de turno lo recogido en el apartado anterior con las siguientes excepciones:

1.-No podrá ser disfrutado ningún día de vacaciones ni libramiento en general en el período recogido del 01.06 al 15.10

2.-Los agentes que realicen este servicio deberán disfrutar sus períodos vacacionales en dos frecuencias.

3.-Por grupo operativo, sólo podrá encontrarse un agente de vacaciones en cualquier periodo del año, a excepción del considerado "estival" como ha quedado recogido en el anterior punto 1.De igual forma, los dos oficiales adscritos a este turno no podrán coincidir en sus períodos vacacionales.

Plazo de solicitud. Con carácter general y con el fin de llevar a cabo una planificación, tanto por parte del tiempo del funcionario, como de los servicios, el funcionario podrá solicitar el disfrute de sus

vacaciones hasta con dos meses de antelación del inicio del período vacacional. En caso de denegación, la misma deberá ser motivada y deberá comunicarse al funcionario antes del transcurso de 10 días desde la solicitud. La planificación podría verse alterada en caso de suceso grave, imprevisto y sobrevenido que obligara a ello. Por lo que respecta al resto de licencias y permisos, en caso de coincidencia de agentes en estos tipos de solicitudes se tendrá en cuenta prioritariamente la fecha y número de registro que le haya sido asignada en el Registro Interno de la Policía Local.

Límite temporal para disfrutar los días de vacaciones tomados independientes. El disfrute de los días de vacaciones que se tomen de forma independiente (hasta cinco), podrá tener lugar, siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, hasta el 15 de enero del año siguiente, lo mismo que el resto de las vacaciones.

Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia permisos de maternidad, paternidad, o acumulado de lactancia, y disfrute de las vacaciones durante el año natural. Cuando un funcionario no haya podido disfrutar el año natural de su período de vacaciones, a causa de una incapacidad temporal, o por cualquier otro de los supuestos mencionados, podrá hacerlo al año siguiente, teniendo en cuenta que su disfrute ha de tener lugar a continuación de la incorporación del funcionario una vez que haya finalizado dicha incapacidad, todo ello condicionado a las necesidades del servicio en ese momento, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado. Disfrute de las vacaciones y permisos de maternidad, lactancia y paternidad. Ambos progenitores en caso de ser funcionarios del Cuerpo de la Policía Local podrán acumular el período de disfrute de las vacaciones anuales a los permisos de maternidad, lactancia y paternidad.

2.- Cualquiera de los acuerdos recogidos en esta Acta de Conclusiones, en caso de estar afectados por cuestiones jurídico legales o económicas, estarán sometidos a la previa cobertura legal y presupuestaria, así como a los informes de los servicios municipales que pudieran corresponder.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita por los Sres. descritas anteriormente en este Acta, mecanografiada en cinco páginas numeradas en el lugar y fecha "ut supra", a las 14:56 horas, en la que se levanta la sesión de todo lo cual doy fe, y a los efectos de su presentación en el órgano judicial correspondiente señalado en la cédula de citación del Procedimiento abreviado 1116/2011, Negociado 3."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra, el Sr. Roberto Baca Martín, y solicita aclaración sobre aspectos relacionados con el apartado de disfrute de las vacaciones, una vez reestablecido en todos sus términos el EBEP en referencia con los días de disfrute.

El Sr. Presidente de la Comisión, contesta, que se ha tenido en cuenta en la redacción de este Acuerdo Sectorial la normativa legal y reglamentaria de aplicación, y que una vez dado cuenta a esta Comisión Informativa, se remitirá este acuerdo negociador a la Junta de Gobierno Local para su aprobación en vía administrativa y a los efectos consignados.

La Comisión Informativa queda enterada.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Concejal de IU, y PREGUNTA sobre la situación de los Planes de Empleo. En este sentido, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, le contesta que ha tenido sendas reuniones de trabajo en Almería y en El Ejido sobre la actualización reglamentaria para presentar las Memorias de este tipo de programas de fomento del empleo, las cuales están siendo formalizadas técnicamente por la Responsable de Empleo para poder ser presentadas en tiempo y forma en la correspondiente Administración pública autonómica y puedan ser concedidas las peticiones lo más antes posible para atender las necesidades de los demandantes de empleo. Igualmente, recuerda que quienes sean

menores de treinta años deben de estar inscritos en el Registro de Garantía Juvenil si quieren ser llamados a los procesos selectivos que se instruyan al respecto.

De la presente Acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para constancia y conocimiento, y a los efectos que correspondan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta al Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en veinte cinco folios mecanografiados informáticamente y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe"

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al rescate de los nichos 197 y 199 del Cementerio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de MARZO de 2016.

"RESULTANDO que el 5 de noviembre de 2015 (RE. núm. 24.421) Doña Adelina Pérez Guillén, presentó escrito como complemento a los presentados el 7 de julio de 2015 (RE núm. 16574) y el 2 de octubre de 2015 (RE núm. 22228) en el que adjuntaba comparecencia de sus hijos, Doña Francisca, Doña Dolores, Doña Manuela, Don Francisco, Don José Antonio y Don Javier Martín Pérez en calidad de concesionarios de dos nichos del cementerio de Roquetas de Mar, el número 199 sito en planta primera y el número 197 en planta segunda, y solicitaba al Ayuntamiento el rescate de la concesión de ambos por el valor de adquisición que en su día abonaron 334,85 € y 503,05 €, respectivamente, a fin de ser compensado por las deudas que mantiene la Sra. Pérez Guillén con aquél.

RESULTANDO que el 9 de noviembre de 2015 se emite informe por el técnico municipal ratificando los valores de adjudicación de las citadas concesiones por un importe de 837,90 €.

RESULTANDO que de Doña Adelina Pérez Guillén mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por diferentes conceptos, de conformidad con la nota informativa de 5 de noviembre de 2015, obrante en el expediente.

RESULTANDO que consta memoria del Alcalde-Presidente de 17 de noviembre de 2015, considerando que dicho rescate resulta adecuado al interés general y redundará en beneficio de los habitantes del término municipal, así como Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 18 de noviembre de 2015 acordando incoar expediente de rescate de la concesión demanial de los referidos nichos.

CONSIDERANDO que, según lo previsto en DA 2 de la LCSP, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente, si bien, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 2015 (BOP núm. 119 de 23 de junio de 2015), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente.

En atención a lo expuesto, vistos los informes existentes en el presente expediente y, de conformidad con lo establecido en los artículos 100.d) y 101.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero de 2006, artículo 80.10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, artículos 52.1 y 127.2.4 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 99 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, la Ordenanza de cementerios y demás legislación vigente que resultara de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el rescate de la concesión demanial de los nichos 197 y 199 del cementerio de Roquetas de Mar, adjudicados a D^a. Francisca Martín Pérez y hermanos por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (837,90 €), a los efectos de compensar dicho importe con la deuda que mantiene su madre, Doña Adelina Pérez Guillén, con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha del presente acuerdo, devolviéndose, en su caso, la cantidad que corresponda una vez hecha la compensación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Gestión tributaria y al Área de Ciudad Saludable a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de adecuación de borde de parcela municipal, Mirador y paso peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de FEBRERO de 2016.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 3 de febrero de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil por OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L. CIF B-04.006.292, con un presupuesto de adjudicación de ciento catorce mil doscientos veinticinco euros y veinticinco céntimos (114.225,25.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil doscientos doce euros y cincuenta y cinco céntimos (138.212,55.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses, según el cronograma de los trabajos presentado. Además la mercantil ha presentado el compromiso de ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto Técnico.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Demetrio Navarro de la Fe, y por el redactor del proyecto que a su vez llevará la Dirección facultativa de la obra, el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio

Con fecha 19 de febrero de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación

IVA excluido, en este caso será de cinco mil setecientos once euros y veintiséis céntimos (5.711,26.-€). Se acredita mediante carta de pago con número 320160000670 de fecha 19 de febrero de 2016

- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento doce euros (112.-€). Acreditado mediante justificante de transferencia bancaria realizado el 18.02.16
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación de la empresa, así como solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el apartado E) del Cuadro anexo al PCAP.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de DE ADECUACIÓN DE BORDE DE PARCELA MUNICIPAL. MIRADOR Y PASO PEATONAL, LAS COLINAS DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, a la mercantil OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L. CIF B-04.006.292, con un presupuesto de adjudicación de ciento catorce mil doscientos veinticinco euros y veinticinco céntimos (114.225,25.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil doscientos doce euros y cincuenta y cinco céntimos (138.212,55.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses, según el cronograma de los trabajos presentado.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de (138.212,55.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Balonmano con destino a sufragar gastos derivados de la organización del Campeonato y Copa de España de Selecciones Territoriales de Balonmano.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 4 de MARZO de 2016.

“Don Antonio Rosales Rodríguez, provisto del NIF número 24.137.349-E, y en representación de la Federación Andaluza de Balonmano, con C.I.F. nº Q-6855014-D, presenta solicitud en el Registro Municipal con número de Asiento 3048 de fecha 08.02.2016, consistente en la petición de una subvención destinada a atender gastos de organización del Campeonato de España de Balonmano Juvenil, Cadete e Infantil de Selecciones Territoriales Andalucía 2016, tales como material deportivo, desplazamientos, arbitrajes entre otros.

El Campeonato de España de Balonmano Juvenil, Cadete e Infantil de Selecciones Territoriales Andalucía 2016, que se desarrolló del 3 al 8 de Enero de 2016 en la provincia de Almería, es considerado uno de los eventos deportivos de mayor relevancia celebrados en el territorio nacional por su complejidad organizativa, la infraestructura necesaria, los recursos humanos implicados y su alto poder de congregación de jóvenes deportistas procedentes de una amplia diversidad geográfica, amantes de una de las disciplinas que con los años, ha ido arraigándose cada vez más en el deporte de base provincial poniendo así de manifiesto los logros deportivos cosechados en categorías superiores de nuestros deportistas almerienses.

Es por ello que Roquetas de Mar, ciudad del deporte base, ha sido una de las sedes principales de esta competición que por su singularidad ha brindado la oportunidad de dar a conocer el municipio, sus instalaciones deportivas y su variada infraestructura hotelera y turística, con la consiguiente repercusión social y económica para el mismo.

Examinado el expediente se comprueba que el mismo se ajusta a los extremos regulados por la Base 10 de la Ordenanza antes mencionada y la Base 22, de ejecución del vigente presupuesto, y que es posible atender el gasto que se pretende llevar a cabo dentro de los créditos presupuestarios.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, conjuntamente con el Concejal de dicha Delegación, así como de la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, número de operación RC 220160003757, de fecha 04/03/2016.

Esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 18.06.2015, publicado en el BOP de Almería nº 119 de fecha 23 de junio de 2015, en su apartado 4.2., propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Otorgar a la Federación Andaluza de Balonmano, provisto del CIF. número Q-6855014-D, una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, destinada a atender dichos gastos de organización del Campeonato de España de Balonmano Juvenil, Cadete e Infantil de Selecciones Territoriales Andalucía 2016.

Segundo.- La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Intervención y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 48 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez